Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la "Adquisición de 211 Claves de los Grupos 010 y 040 de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2022", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por la **C. ANA LAURA BERNAL URIBE**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. Elvia Ascencio Millán, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como área consolidadora y representante de los administradores del presente contrato, quien será responsable de las designaciones de los administradores de este contrato, por lo que en su expediente deberán obrar las designaciones individuales de estos, los cuales serán encargados de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la "Adquisición de 211 Claves de los Grupos 010 y 040 de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2022", solicitado por el área que funge en la presente contratación como Área Requirente.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7.- Mediante oficio de fecha 28 de enero de 2022, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), notificó a **"EL PROVEEDOR"** en el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número **AA-012M7B998-E13-2022**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13, 71 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 53,882 de fecha 12 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, Titular de la Notaría Pública número 118 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 516659-1.

II.2.- La C. Ana Laura Bernal Uribe, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 14,522 de fecha 15 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Pérez García, Notario Auxiliar del Licenciado Humberto José Barbosa López, Titular de la Notaría Pública número 55 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la compra, venta y distribución de medicamentos, material de curación, equipo médico hospitalario, perfumería, artículos de papelería, materiales eléctricos, materiales de construcción, materias primas, equipos de cómputo, equipos para oficinas y para laboratorios.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **EFN140312847**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Moctezuma Número 3515, Interior 4-F, Colonia Ciudad del Sol, Código Postal 45050, Zapopan, Jalisco, teléfono: (222) 954-3649, correos electrónicos: analaura.bernal@efan.com.mx y [redacted]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La "Adquisición de 211 Claves de los Grupos 010 y 040 de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2022", ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del mismo.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$35,681,886.24 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **$89,204,715.60**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

(OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 60/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán los pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago de los bienes se realizará en los domicilios de **"EL INSTITUTO"** que se relacionan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en SAI, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en

formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o, en su caso, por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los lugares descritos en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo de entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y documento de adjudicación, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

En caso de aplicar, conforme a lo establecido en las bases de la contratación de la cual deriva el presente contrato, se deberá observar el procedimiento de abastecimiento simultáneo, conforme al número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes asignados a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XII, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 59 de su Reglamento.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo señalado en el documento de adjudicación que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- En caso de aplicar, los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a canjear los bienes en los supuestos establecidos en el Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen de la reparación o canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- En caso de que así proceda, **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los bienes, en los supuestos señalados en el Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen por la devolución de los bienes, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) DE LOS BIENES.- En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva conforme a lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores,

sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el Anexo Técnico que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los administradores del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
4. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL**

PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR", así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por **"EL INSTITUTO"**, implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como auxiliares, quienes deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato, según sea el caso, con la periodicidad y forma que se les indique, en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Lugares de Entrega y Pago de los Bienes, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Documento de Adjudicación"
Anexo 3 (tres)	"Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato y Administradores del Contrato"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **02 de febrero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"
ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

C. ANA LAURA BERNAL URIBE
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO
En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HRJ/JMHN/RMVS.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U220158

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U220158
No. REQUISICION: 0990010030122HX20
ANEXO 1

E13
J.M

PROVEEDOR : ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
R.F.C. : EFN -140312-847
No. PROVEEDOR: 00137736

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NE
	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TA BLETA, CAPSULA O GRAGEA CADA TABLETA, CA PSULA O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 5.0 A 10.0 MG RIBO FLAVINA (VITAMINA B2) 2.5 A 10.0 MG CLOR HIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 2.0 A 5.0 MG NICOTINAMIDA (NIACINAMIDA) 10.0 A 100.0 MG CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B1 2) 3.0 A 5.0 MICROGRAMOS ACETATO DE ALFA TOCOFEROL (VITAMINA E) 3.0 A 20.0 MG RET INOL (VITAMINA A) 2000.0 A 10000.0 UI CO LECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 A 1000. 0 UI ACIDO PANTOTENICO 2.0 A 7.0 MG SULF ATO FERROSO 15.0 A 60.0 MG SULFATO DE CO BRE 1.0 A 4.0 MG YODURO O FOSFATO DE POT ASIO 0.15 A 4.0 MG GLICEROFOSFATO, SULFA TO O HIPOSULFITO DE MAGNESIO 1.0 A 8.00 MG FOSFATO DE MAGNESIO 5.0 A 133.0 MG CL ORURO, FOSFATO O SULFATO DE ZINC 3.0 A 2 5.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS, CAPSULAS O GRAGEAS.									
010 000 4376 00 00	O GRAGEAS. Marca: BIMIN/RS72667 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LSY -490722-BN1 Marca: BETAPRO/RS71629 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: CFM- 051012-QU8 Marca: POLYBION/RS 045V2002 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: NUC -990310-RN5	3,310,008	8,275,020	$10.78	$89,204,715.60	0%	$0.00	$10.78	$35,681,886.24	$89,204,715.6

COBERTURA :

IMPORTE DEL CONTRATO:	$35,681,886.24	$89,204,715.60
FIANZA REQUERIDA:		$8,920,471.56

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.
MÁXIMO : OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 60/100 M.N.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
SOXNA

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN **UNIDAD DE ADQUISICIONES** COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U220158

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, LUGARES DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES, PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

E13

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003037-2022

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 50 y 81 RECIBIDOS EL 05 Y 07/01/2022 PARA MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 07/01/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 3,923,472,274.67
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS
Partida Presupuestaria SHCP: Unidad de Información: 018001 Centro de Costos: 150900

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,257,506.9	1,261,283.1	404,682.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

07	01	2022
DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. RELACIÓN ANEXA

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ 3,923,472,274.67

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorándum interno 09001083010/83A1/1078 del 29 de diciembre de 2021 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firmar los oficios de mi competencia del 30 de diciembre de 2021 al 07 de enero de 2022

Clave: 8170-003-001

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO 2022

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ÍNDICE

ÍNDICE 2
ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO 3
1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES. 3
1.1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES. 3
2. OBJETO Y ALCANCE 3
2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. 3
2.2. NORMAS OFICIALES 3
2.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES 4
2.4. BIENES QUE REQUIEREN REGISTROS SANITARIOS Y BIENES IMPORTADOS 4
2.5. LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO. 7
2.6. MÉTODO DE PRUEBAS 7
3. CRITERIO DE EVALUACIÓN. 7
4. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS. 8
5. CONFIDENCIALIDAD 8
6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES. 9
7. OTRAS CONSIDERACIONES. 12
8. CALIDAD DE LOS BIENES. 13
9. CADUCIDAD DE LOS BIENES. 13
10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES. 13
11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. 14
12 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES 14
12.1 PENA CONVENCIONAL. 14
12.2 DEDUCCIONES 15
13. OTRAS CONDICIONES. 16
14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. 17
15. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. 17
16. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS. 17
17. DOMICILIOS. 18

SALUD INSABI

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

En el **APÉNDICE 1. Demanda Agregada** (incluye Apéndice I.1 Detalle CCINSHAE), se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por **LAS PARTICIPANTES**.

1.1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES.

a. Instituto Mexicano del Seguro Social.
b. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
c. Instituto de Salud para el Bienestar.
d. Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud.
e. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
f. Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

2. OBJETO Y ALCANCE

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Contratación Consolidada de "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS" para el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, descritos en el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

2.2. NORMAS OFICIALES

Los posibles proveedores deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las disposiciones normativas que se detallan, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP:

Normatividad Aplicable	
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad.	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.	Para medicamentos controlados
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes	Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS).	Para todas las partidas

Normatividad Aplicable		
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones especificaciones sanitarias y nutrimentales.	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demonstrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológico

2.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

Los posibles proveedores podrán ser titulares del Registro Sanitario o representantes legales en México señalados en el Registro Sanitario respectivo o importadores o distribuidores, deberán integrar como parte de su propuesta:

2.3.1 Copia de Licencia Sanitaria (legible). aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos i al vi, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifiqué las líneas de fabricación autorizadas.

2.3.2 Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante COFEPRIS, presentado ante COFEPRIS con sellos o número de ingreso del trámite, en ambos casos deberán ser legibles.

2.4. BIENES QUE REQUIEREN REGISTROS SANITARIOS Y BIENES IMPORTADOS

2.4.1. Bienes que requieren de registro sanitario emitido por COFEPRIS o aquellos emitidos por Autoridades mencionadas en el Acuerdo referido en el numeral 5.2.2, deberán cumplir con lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.4.1.1. Los posibles proveedores deberán presentar:

A) Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del **REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) vigente**, así como de sus modificaciones y prórrogas, de ser el caso. Dicho documento deberá cumplir con lo siguiente:

1. Deberá encontrarse **a nombre del posible proveedor**; **o**
2. Podrá no estar a nombre del posible proveedor, siempre y cuando el mismo, **se encuentre contemplado como fabricante, comercializador, distribuidor, representante legal o importador dentro del propio REGISTRO SANITARIO**; **o**
3. Podrá no estar a nombre del posible proveedor, siempre que presente la **carta de respaldo emitida por el TITULAR o REPRESENTANTE LEGAL indicado en el REGISTRO SANITARIO para la(s) clave(s) ofertada(s).**

B) Cuando la vigencia del REGISTRO SANITARIO (o de su última prórroga) hubiese concluido (o concluya dentro de los 150 días posteriores a la expedición de la convocatoria de la presente licitación), deberá anexarse **CONSTANCIA DE TRÁMITE DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** expedida por **COFEPRIS**, misma en que **deberá constar como solicitante el TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O REPRESENTANTE LEGAL**, y en la que se deberá constatar que **el trámite se efectuó 150 días antes de la fecha de terminación de la vigencia**[1]. (Art. 190 BIS 6 del Reglamento de Insumos para la Salud)

Las **ÁREAS REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS, a través de la RED DE ENLACES INSTITUCIONALES PARA LA REGULACIÓN DE INSUMOS DE SALUD PARA EL ABASTO.

2.4.1.2. Etiquetado de bienes que requieren Registro Sanitario

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallado en el Registro Sanitario, en el rubro de presentaciones, el posible proveedor deberá integrar como parte de su propuesta técnica el marbete primario y/o secundario, mismas que deberán cumplir con lo siguiente:

A) Encontrarse en idioma español y, de encontrarse en otro idioma, deberá anexarse traducción íntegra al idioma español;
B) Identificar o referenciar la clave del bien ofertado; y
C) Cumplir con las normas NOM-072-SSA1-2012.

[1] De conformidad con el Artículo segundo del Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, publicado en el D.O.F. el 1° de septiembre de 2020, las solicitudes de prórroga de las autorizaciones que debieron tramitarse del 26 de marzo al 31 de agosto de 2020, se entenderá extendida su vigencia de las autorizaciones por 180 días naturales, a partir de su vencimiento, sin necesidad de que a COFEPRIS emita documento alguno.

Para estos efectos se entenderá etiqueta como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo.

2.4.2. BIENES IMPORTADOS Y QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR COFEPRIS

- Presentar la etiqueta del producto terminado para su comercialización que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable, la descripción del bien deberá corresponder a la indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada (incluye Apéndice I.1 Detalle CCINSHAE) del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, dicho documento deberá presentarse en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos.

- Deberá presentar para las claves que oferta Licencia, certificado o documento que acredite que el titular cuenta con el permiso para fabricar medicamentos, expedido por la autoridad, para cumplir con este requisito, se deberá presentar documento expedido por la autoridad del país de origen.

Tratándose de MEDICAMENTOS que sean **importados y que no cuenten con Registro Sanitario en México, pero sí de las Autoridades mencionadas en el Acuerdo[2];** o bien, que el mismo esté precalificado o autorizado por Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (PIC/S por sus siglas en inglés), se estará a lo siguiente: el titular o representante legal del registro del medicamento autorizado en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles posteriores a la importación, indicando en el mismo el número de adjudicación que corresponda; así como dar cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el citado Acuerdo:

Las **ÁREAS REQUIRENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios ante la COFEPRIS, a través de la RED DE ENLACES INSTITUCIONALES PARA LA REGULACIÓN DE INSUMOS DE SALUD PARA EL ABASTO.

---

[2] Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica; y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en sus territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La falta de presentación de documentos y requisitos a que se refiere el numeral 5.2 serán causa de desechamiento.

2.5. LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO.

Para cada una de las claves ofertadas, el posible proveedor deberá entregar como parte de su propuesta:

A) Copia de la Licencia Sanitaria (Legible) o Aviso de Funcionamiento del establecimiento, según aplique, correspondiente al establecimiento del posible proveedor.

B) Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante COFEPRIS, con sellos legibles o el número de ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del posible proveedor.

En caso de que la(s) clave(s) ofertada(s) no cuente(n) con Registro Sanitario en México, el posible proveedor deberá integrar como parte de su propuesta la Copia de la Licencia Sanitaria o autorización para la fabricación de medicamentos para uso Humano (Legible) del país de origen, en la que se especifique(n) la(s) línea(s) de fabricación autorizada(s). En caso de que dicho documento se encuentre en idioma distinto al español deberá acompañarlo de su traducción simple al español.

2.6. MÉTODO DE PRUEBAS

Los posibles proveedores junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del **ÁREA REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES.**

En cualquier momento **LAS PARTICIPATES** podrán solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los medicamentos y bienes terapéuticos. En caso de detectarse irregularidades, los Contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

3. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

4. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUIRENTES:**

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

5. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requirentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES.

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes a los que refiere el **Apéndice 3.**

Entrega sin distribución contempla entregas en CDMX y zona metropolitana en almacenes centrales y operadores logísticos y entrega con distribución considera la entrega a los hospitales a nivel nacional, lugares de entrega que se encuentran previstos en el **Apéndice 3**.

En ambos casos, los domicilios de entrega se deberán indicar en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

La primera entrega de las claves, no podrá ser mayor del 20% (veinte por ciento) de la cantidad máxima adjudicada, conforme a la emisión de órdenes de reposición, pedidos, órdenes de suministro o documento del participante, siendo la entrega oportuna en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores.

El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los proveedores adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

Una vez que las **ÁREAS REQUIRENTES** generen la orden de reposición, orden de suministro o documento aplicable con entrega en Operadores Logísticos, **EL PROVEEDOR** deberá gestionar a más tardar el día hábil siguiente la obtención de la cita para la entrega de los bienes, debiendo hacerlo de conocimiento del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, emplayados y entarimados para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**.

6.1 Para todas las partidas (claves) adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUIRENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.

Para el caso del **IMSS**, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, SEDENA Y CENSIDA** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel.

6.2 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

6.3 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

6.4 **El PROVEEDOR** podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

6.5 **Los BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega- recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

6.6 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

6.7 El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

6.8 Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el Anexo Técnico, APÉNDICE 1 Demanda Agregada (incluye Apéndice 1.1 Detalle CCINSHAE) y en la Propuesta Técnica aceptada.

6.9 No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente Anexo Técnico.

6.10 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6.11 Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicadas en el presente **Anexo Técnico**.

7. OTRAS CONSIDERACIONES.

7.1 Los posibles proveedores deberán indicar la cantidad de bienes que estén en posibilidad de abastecer durante la vigencia de la contratación, misma que podrá ser inferior a las cantidades requeridas. Los bienes que se encuentren en este supuesto serán evaluados, sin que el mismo sea motivo de desechamiento de la propuesta.

7.2 En caso de que los posibles proveedores cuenten con la posibilidad de suministrar bienes con el mismo grupo de suministro, identificador genérico e identificación específica, pero con presentaciones y vías de administración diferentes de los requeridos (de acuerdo a la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud), que puedan ser bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables de los requeridos para la presente contratación, podrán incluirlos en su propuesta técnica y económica, indicando la cantidad mínima y máxima a entregar durante la vigencia de la contratación.

En este supuesto, los posibles proveedores deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, **LAS PARTICIPANTES** la validen y determinen la procedencia de su contratación.

7.3 Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

7.4 Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

7.5 Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

7.6 Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

8. CALIDAD DE LOS BIENES.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la **COFEPRIS**, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los **BIENES** cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

9. CADUCIDAD DE LOS BIENES.

El posible proveedor adjudicado deberá presentar al momento de la entrega de los Bienes un escrito en papel preferentemente membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 5 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo prestar de manea invariable carta compromiso de canje.

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El PROVEEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Además, **el PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

11.1 CANJE. Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN. Cuando las Autoridades Sanitarias (**COFEPRIS**) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

12.1 PENA CONVENCIONAL

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **El PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a **LAS PARTICIPANTES** a razón del **2%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados los plazos establecidos en los Contratos y hasta

por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, o procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de pena convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

12.2 DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 5 días hábiles, a partir del día 6 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a su emisión, el resultado de las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita prueba.	A partir tercer día hábil a la emisión del resultado de la Prueba, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo de la clave que se solicitó realizar prueba.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando el proveedor no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega (15 días naturales), considerando los 5 días naturales de sanción.	10% del monto total de los bienes no entregados	Al día 21 natural se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que el **PROVEEDOR** se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El **PROVEEDOR** deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

13. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUIRENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR** y Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; y

- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

15. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

16. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

Los posibles proveedores adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		PYRS		ISSSTE	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD INSABI

Nº	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		PYRS		ISSSTE	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.

17. DOMICILIOS.

15.1 Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

15.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

SALUD INSABI

Instituto de Salud para el Bienestar

FORMATO REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

Área requirente:	(1)
Fecha:	(2)

El insumo sustituido es adecuado Si ( ) No ( )

Lo anterior en atención al "Reporte de mala calidad de insumos para la salud" emitido por esta Unidad Hospitalaria mediante oficio_____, con fecha_____ (4)

*En caso de ser respuesta negativa explicar en el apartado de observaciones.

Clave :	(5)
Descripción genérica:	(6)
Marca (o denominación distintiva) anterior:	Nueva marca (o denominación distintiva):
(7)	(8)
Número de piezas, envases, paquetes, cajas reemplazadas:	(9)
País de fabricación:	(10)
Fecha de caducidad:	(11)
Lote:	(12)
Observaciones:	(13)

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL INSUMO Y QUE DA EL AVAL DE CONFORMIDAD

Nombre completo:	(14)	Firma:	
Cargo:	(15)	(16)	

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre completo:	(17)	Firma:	
Cargo:	(18)	(20)	
Fecha:	(19)		

SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O SERVICIO QUE RECIBE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD INSABI

REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

Instructivo

(1) Nombre de la Unidad Hospitalaria que recibe el insumo.
(2) Fecha en que se recibe el canje.
(3) Señalar si el insumo para la salud fue sustituido satisfactoriamente.
(4) Anotar la clave del insumo sustituido.
(5) Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en.
(6) Marca o nombre comercial del insumo anterior.
(7) Marca o nombre comercial del insumo sustituido.
(8) Número de envases, cajas piezas, etc. reemplazados.
(9) Indicar el país de origen del insumo.
(10) Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
(11) Anotar el número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
(12) Señalar si el insumo se recibe o no de conformidad y explicar en forma breve el por qué.
(13) Nombre del responsable que acepta el insumo.
(14) Cargo del responsable.
(15) Firma del responsable.
(16) Nombre completo de la autoridad que acepta el canje.
(17) Cargo de la autoridad que acepta.
(18) Fecha en que se resuelve la desviación.
(19) Firma del directivo.

HOJA DE FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ELABORARON Y APROBARON EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
C.P. KARINA DEL ROCÍO SARMIENTO CASTELLANOS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
DR. EDILBERTO JIMÉNEZ RENDÓN	JEFE DE SERVICIOS DE MEDICINA DE ESPECIALIDADES Y HOSPITALARIO DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE SALUD	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALÍPI	TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	Dr. José Enrique [illegible] Firma en suplencia por ausencia [illegible] con el Art. LXVII, párrafo segundo del [illegible] Órgano del INSABI
C. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA	DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES ABIERTAS PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
C. SAÚL DOMÍNGUEZ REYES	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PENITENCIARIA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
C. ÁNGEL ANTONIO ZAMORA CHAVARRÍA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS MÉDICOS	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
C. ANDRÉS ARMANDO GARDUÑO TORRES	ANALISTA ADMINISTRATIVO PRS SG "C"	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	Armando Garduño T.
LIC. VERÓNICA ELENA ROJAS GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
DR. GERMAN CALDERILLO RUÍZ	SUBDIRECTOR DE MEDICINA INTERNA	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	
ARON GONZALEZ ENCISO	SUBDIRECTOR DE CIRUGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	
L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRAN"	
LIC. SERGIO R. AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRAN"	
C.P. MARÍA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	
DR. JUSTINO REGALADO PINEDA	SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA NEUMOLÓGICA	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	
C.P. LUIS ERNESTO CASTILLO GUZMÁN	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	
DR. EDGAR NATHAL VERA	DIRECTOR MÉDICO	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	
LIC. GREGORIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	
DRA. AMALIA GUADALUPE BRAVO LINDORO	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	
C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	
MTRO. JUAN ANTONIO GAMA GÓMEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
LIC. JESÚS EDUARDO ZÁRATE GARCÍA	SUBDIRECTOR DE ALMACENES, SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	
JORGE HUMBERTO QUEZADA RUIZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	
MTRO. RODRIGO ARMEAGA AZOÑOS	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	
MAASS. JESSICA GUTIÉRREZ GODÍNEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA INTRAHOSPITALARIA	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	
C.P. JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ VILLARREAL	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"	
MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA	
DR GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ	DIRECTOR MÉDICO	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA	
DR. MANUEL HUMBERTO DE ATOCHA PÉREZ CARRILLO	DIRECTOR DE OPERACIONES	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN	
LIC. ROSSANA FUENTES SUÁREZ	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN	
MARICARMEN CRUZ MALDONADO	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	
MARÍA ISABEL ROJO GUTIÉRREZ	DIRECTORA MÉDICA	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	
EDUARDO GUZMAN MORALES	DIRECTOR MÉDICO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO	
BLANCA SARA NAVARRO SOLANO	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD INSABI

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
DANIELA DEL CARMEN CUNJAMA RUIZ	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	
LUIS ADRIAN HERNÁNDEZ FLORES	DIRECTOR DE OPERACIONES	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	
~~BLANCA ESTELA RAMON BRINDIS~~ Mercedes Molina Cortés	~~SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES~~ Director de Operaciones	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	
FABIOLA SOLEDAD MARTÍNEZ ALVARADO	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	
ISRAEL RAMIREZ GARCÍA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA	
FRANCISCO JOSÉ PAZ GOMÉZ	DIRECTOR DE OPERACIONES	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO	
ERICK MICHELINI OJEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO	

Instituto de Salud para el Bienestar

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
ARMANDO ACEVEDO VALADEZ	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	
ALEJANDRO ALATORRE HERNÁNDEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	
ISAAC BUENO PERALTA	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	
MARÍA DE LAS MERCEDES UGARTE SILVA	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	
RAUL SANCHEZ ARREDONDO	SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
LETICIA SANTIAGO MARTÍNEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y CONTROL DE INVENTARIOS	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
DR. HENRY PEREZ REYEZ	MÉDICO ESPEIALISTA ADSCRITO	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENAPRECE	
DANIEL BERNAL SERRANO	DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENSIDA	
LILIANA MARISOL PONCE RAMOS	JEFA DE DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN Y CONSEJERIA	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENSIDA	
MARCO ANTONIO PORTILLO GONZALEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	INSTITUTTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
ARON PADILLA OROZCO	JEFE DE CALIDAD E INFORMACIÓN EN SALUD	INSTITUTTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	
FABIOLA L. JIMENEZ LÓPEZ	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA JUÁREZ CENTRO	
ROSALINE ARAMBULO CASTRO	JEFA DE FARMACIA	UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA JUÁREZ CENTRO	

SALUD INSABI

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
MARÍA DE LAS MERCEDES UGARTE SILVA	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	
RAUL SANCHEZ ARREDONDO	SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
LETICIA SANTIAGO MARTÍNEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y CONTROL DE INVENTARIOS	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
DR. HENRY PEREZ REYEZ	MÉDICO ESPEIALISTA ADSCRITO	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENAPRECE	
GUILLERMO GONZÁLEZ CHÁVEZ	SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN ESTATAL	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENSIDA	
JESSICA ADRIANA GONZÁLEZ SALAZAR	SUBDIRECTORA DE CONTROL DE PAGOS	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENSIDA	
MARCO ANTONIO PORTILLO GONZALEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	INSTITUTTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑÍZ	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD INSABI

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
ARON PADILLA OROZCO	JEFE DE CALIDAD E INFORMACIÓN EN SALUD	INSTITUTTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑÍZ	
FRANCISCO NAVARRETE RODRÍGUEZ	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA JUÁREZ CENTRO	
ROSALINE ARAMBURO CASTRO	JEFA DE FARMACIA	UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA JUÁREZ CENTRO	

"Almacenes para la entrega de los bienes y Lugares de Pago, CDMX Y ZONA METROPOLITANA"

OOAD/UMAE/OPERADOR LOGISTICO	DOMICILIO DE ENTREGA	HORARIO	DOMICILIO DE PAGO	HORARIO
OOAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	8:00 a 14:00 hrs
OOAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
OOAD MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE	8:00 a 14:00 hrs	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.	8:00 a 14:00 hrs
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	8:00 a 14:00 hrs
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE GENERAL LA RAZA	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCADÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE GINECO SXXI	AV RIO MAGDALENA 289, TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 01090, ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINEO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO , CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE ONCOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.	8:00 a 14:00 hrs
UMAE PEDIATRIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, MÉXICO, CDMX CP. 05720	8:00 a 14:00 hrs
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	AV LOMAS VERDES 52, SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS.	8:00 a 14:00 hrs
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs
Dibiter, S.A. de C.V.	DIBITER Almacén Granjas Esmeralda Iztapalapa Trigo No. 16, col. Granjas Esmeralda, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09810, Ciudad de México	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850	8:00 a 14:00 hrs

ANEXO

UDAD/UMAE/OPERADOR LOGÍSTICO	DOMICILIO DE ENTREGA	HORARIO	DOMICILIO DE PAGO	HORARIO
			ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	
GNK Logística, S.A. de C.V.	GNK Almacén Lerma Avenida Industria Automotriz número exterior 18 número interior 3-C, Col. Parque Industrial Lerma Municipio Lerma Estado de México C.P. 52004	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs
Integradora Logística en Salud, S.A. de C.V.	ILS Almacén Lerma Av. Prolongación Industrial Automotriz No. 33 Bodega E, Colonia Parque Industrial Lerma, C. P. 52000, Toluca, Estado de México. ILS Almacén Vallejo Poniente 146 No.544, Col. Nueva Vallejo Alcaldía Gustavo A. Madero Ciudad de México C.P. 07720	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs
Levic, S.A. de C.V.	LEVIC Almacén Tláhuac Mar de la Tranquilidad Mz. 110 Lt. 10 Col. Selene, C. P. 13420, Tláhuac, Ciudad de México LEVIC Almacén Lerma Av. Prolongación Industrial Automotriz No. 33 Bodega E, Colonia Parque Industrial Lerma, C., P. 52000, Toluca, Estado de México.	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs
Médica Farma Arcar, S.A. de C.V.	MFA Almacén Naucalpan Calle 5 no 16 Col Alce Blanco, Naucalpan de juarez, Estado de México, C.P. 53370 MFA Almacén Texcoco Calle Reforma No 201 San Joaquín Coapango Mun. Texcoco Estado de México C.P. 56243 Calle Tepanntitla s/n la Purificación Tepantitla Texcoco	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs
Vantage Servicios Integrales de Salud, S.A. de C.V.	VANTAJE Almacén Tizayuca Av. Diligencias No. 53 Col. Tepojaco Municipio, Tizayuca Hidalgo, C.P. 43823	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

DEMANDA CONSOLIDADA DE INSUMOS 2022
APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS

INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCION
IMSS	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA 314 , COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
IMSS	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BOULEVARD LAZARO CARDENAS 3035 , FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IMSS	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	LA RINCONADA	AVENIDA CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415 , COLONIA LA RINCONADA, C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
IMSS	CAMPECHE	CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL (ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20) S/N COLONIA CENTRO, C.P. 24000 , CAMPECHE, CAMPECHE
IMSS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	EJIDO NOMBRE DE DIOS	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, COLONIA NOMBRE DE DIOS, C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
IMSS	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	BLVD. REVOLUCION 2650, COLONIA TORREON JARDIN, C.P. 27200, TORREON COAHUILA, COAHUILA
IMSS	COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	ARNULFO IBARRA MARTINEZ (EL LLANO)	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFES OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
IMSS	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AVENIDA ZARAGOZA 199 , COLONIA ALTA VILLALA GLORIA, C.P. 28987, VILLA D ALVAREZ, COLIMA
IMSS	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5, COLONIA CENTRO, C.P. 290 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
IMSS	CHIAPAS	TAPACHULA	BUENOS AIRES	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/I BUENOS AIRES, C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COLONIA LA RAZA, C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALZADA VALLEJO, ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, COLONIA LA RAZA, C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUST A. MADERO,C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AVENIDA RIO MAGDALENA 289, COLONIA TIZAPAN SAN ANGEL, C.P. 01090, ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MÉXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	CALZADA VALLEJO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CALZADA VALLEJO 675 , COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, CP.02300, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
IMSS	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 2 A DE SELENIO No. 113 b, Col. Cuidad Industrial, C.P.34208, DURANGO, DURANGO.
IMSS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	AVENIDA RUIZ CORTINEZ S/N, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO
IMSS	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS, C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL. LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
IMSS	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	CALLE ESPAÑA S/N , COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

SALUD | INSABI

DEMANDA CONSOLIDADA DE INSUMOS 2022
APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS

INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCION
IMSS	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
IMSS	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	AV. BELISARIO DOMINGUEZ 771, COL. INDEPENDENCIA NORTE, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	AV. BELISARIO DOMINGUEZ 771, COL. INDEPENDENCIA NORTE, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 04340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
IMSS	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AV. LOMAS VERDES N52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, C.P. 53120, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
IMSS	MEXICO	METEPEC	METEPEC	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO
IMSS	MICHOACAN DE OCAMPO	MORELIA	MORELIA	CALLE MANUEL PÉREZ CORONADO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
IMSS	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓ C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS
IMSS	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	AVENIDA FIDEL VELAZQUEZ Y AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N, NUEVA MORELO C.P. 64130, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA S/N, COLONIA VALL VERDE, C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
IMSS	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	CALLE PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, CP 64000, MONTERREY NUEVO LEÓN
IMSS	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, COLINIA HOGARES FERROCARRILEROS, C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NAYARIT	TEPIC	TEPIC	RETORNO 72 S/N, COLONIA OBRERA, C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT
IMSS	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	BOULEVAR HINOJOSA DE MURAT No.327 Col. Centro C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA
IMSS	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	CALLE 22 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE 2 Y 4 NORTE, ZONA CENTRO, C. P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	CHETUMAL	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, COLONIA AEROPUERTO DE CHETUMAL, C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO
IMSS	QUERETARO	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	AV DEL MEZQUITAL 6, COLONIA SAN PABLO, C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
IMSS	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	BOULEVARD BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 , COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
IMSS	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ
IMSS	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA
IMSS	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	AVENIDA RIO MAGDALENA 289, COLONIA TIZAPAN SAN ANGEL, C.P. 01090, ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MÉXICO
IMSS	TABASCO	CENTRO	VILLAHERMOSA	AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, COLONIA 1° DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO
IMSS	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO C.P. 90110, COLONIA SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAXCALA
IMSS	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE, C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

DEMANDA CONSOLIDADA DE INSUMOS 2022
APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS

INSTITUCION	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCION
IMSS	VERACRUZ DE IGNACIO DE L	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ
IMSS	VERACRUZ DE IGNACIO DE L	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	AVENIDA SALVADOR DIAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARIA S/N, COLINIA VISTA ALEGRE, C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE
IMSS	VERACRUZ DE IGNACIO DE L	RIO BLANCO	RIO BLANCO	AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, COLONIA SANTA CATARI C.P. 94730, RÍO BLANCO, VERACRUZ SUR
IMSS	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CALLE 34 X 41 439, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, COLINIA SERAPIO RENDÓN, C.P. 972 MÉRIDA , YUCATÁN
IMSS	ZACATECAS	CALERA	VICTOR ROSALES	JUAN ALDAMA NORTE ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, COLONIA CENTRO, 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS

NOTA: CON INDEPENDENCIA DE LOS DOMICILIOS INDICADOS EN EL PRESENTE ANEXO QUE CORRESPONDEN A LOS DE LOS ALMACENES DE LOS OOAD Y UMAE, Y FARMACIAS DE LAS UMAE; EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR LA ENTREGA DE MANERA DIRECTA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LOS OOAD POR NECESIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS.

ANEXO 6
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Lugares de pago

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLON DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 3(COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 31 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESC TALAMANTES Y QUINTANA ROO,, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
AD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
AD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
AD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
D DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
D DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
D DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
D GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSOS C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ.SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P.. 64000, MONTERREY, N.L.
OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.
PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. DE PARA. SANDINO NO. 102 COL. 1° DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lugares de pago

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCAT Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N C CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 C INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADOI NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA C DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CAN MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORRE JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE I INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSOS C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 C INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX, CD
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NOR 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS.
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VIST P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIO SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDM
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PAD COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX (INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS D UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTIT POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO 07760 MÉX, CDMX
UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCADÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX, CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. PARAÍSOS C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINEO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBRE CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSP DE GINECO-OBSTETRICA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANT VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGL AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C. P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS.

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
JMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL I TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL CC MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
JMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS ALINAS ALMACÉN DE ERAPIA FÍSICA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL I TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL CC MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
MAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZON CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
MAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.
.MACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y ED FRÍA	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓME PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ATENTA NOTA

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, a efecto de remitir a través de la presente la documentación descrita a continuación, la cual corresponde a la compra consolidada 2022 de los procedimientos AA-012M7B998-E6-2022, AA-012M7B998-E7-2022, AA-012M7B998-E8-2022, AA-012M7B998-E9-2022, AA-012M7B998-E10-2022, AA-012M7B998-E11-2022, AA-012M7B998-E12-2022 y AA-012M7B998-E13-2022:

- Oficio 09 52 17 61 IB00/2022/002 de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración.
- "Almacenes para la entrega de los bienes y Lugares de Pago, CDMX y Zona Metropolitana".
- Listado de Administradores del Contrato
- Lugares de Pago
- Apéndice 2 puntos de entrega material de Curación.
- Apéndice 2 puntos de entrega medicamentos.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
RECIBIDO
28 ENE 2022
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE GESTIÓN

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge De Anda García
Coordinador de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2 ATENTA NOTA REM CABCS DOCTOS COMPR CONS 2022

SIN TEXTO

SALUD INSABI

FORMATO B. PROPUESTA TÉCNICA

FECHA: 20 DE ENERO DE 2022
RAZON SOCIAL DE PROVEEDOR: ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: AV. MOCTEZUMA NO. 3515 INT 4 F COLONIA CIUDAD DEL SOL C.P. 45050 ZAPOPAN, JALISCO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: LUIS DANIEL PAREDES HERNÁNDEZ
TEL: 22 28 90 19 33 R. F. C.: EFN140312847
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: luis.paredes@efan.com.mx

No.	CLAVE [8]				Descripción [9]	Presentación [10]			CANTIDAD		Nombre del Titular del Registro Sanitario [13]	Número de Registro Sanitario [14]	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario [15]	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante [16]	País de Origen [17]	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario [18]	Código de barra (19)
	Cpo	Gen.	Esp.	Dif		Unl. [10]	Cant [10]	Tipo [10]	Mínima [11]	Máxima [12]							
106	010	000	4376	00	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Tableta Cápsula o Grageа. Cada tableta cápsula o grageа contiene: Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 5.0 a 10.0 mg. Riboflavina (vitamina B2) 2.5 a 10.0 mg. Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 a 5.0 mg. Nicotinamida (niacinamida) 10.0 a 100.0 mg. Cianocobalamina (vitamina B12) 3.0 a 5.0 µg. Acetato de alfatocoferol (vitamina E) 3.0 a 20.0 mg. Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 a 1000.0 UI. Ácido pantoténico 2.0 a 7.0 mg. Sulfato ferroso 15.0 a 60.0 mg. Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg. Yoduro o fosfato de potasio 0.15 a 1.0 mg. Glicerofosfato sulfato o hipofosfito de magnesio 1.0 a 5.00 mg. Fosfato de magnesio 5.0 a 133.0 mg. Cloruro fosfato o sulfato de zinc 3.0 a 15.0 mg.	ENV	30	TGC	3,437,280	8,593,199	Laboratorios Sydenham, S.A. de C.V.	72667 SSA	LSY490722BN1	Bimin	México	N/A	7502010580082
											Nucitec, S.A. de C.V.	045V2002 SSA	NUC990310RN5	Polybion	México	N/A	7503002615577
											Comercializadora Farmacéutica MD, S.A. de C.V.	71629 SSA	CFM051012QU8	Betapro	México	N/A	7502256490138

SOMOS UNA INSTITUCIÓN QUE CONFÍA
SOMOS UNA

SALUD INSABI

2022 Ricardo Flores Magón

	Envase con 30 tabletas cápsulas o grageas															

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA. ME COMPROMETO Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

DE OFERTAR BENEFICIOS ADICIONALES DEBERÁ DETALLAR PARA CADA UNA DE LAS CLAVES OFERTADAS, DE MANERA PRECISA LAS CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN

Luis Daniel Paredes Hernández
Representante Legal
Especialistas en Fármacos del Norte, S.A. de C.V.

SALUD INSABI

2022 Ricardo Flores Magón

FORMATO C. PROPUESTA ECONÓMICA

FECHA: 20 DE ENERO DE 2022
RAZÓN SOCIAL DE PROVEEDOR: ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: AV MOCTEZUMA NO. 3515 INT 4-F COLONICA CIUDAD DEL SOL C.P. 45050 ZAPOPAN, JALISCO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL LUIS DANIEL PAREDES HERNÁNDEZ
TEL.: 22 28 90 19 33 R. F. C.: EFN140312847
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: luis.paredes@efan.com.mx
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA (X) MEDIANA ( )

No.	CLAVE [9]				Cantidad Mínima [10]	Cantidad Máxima [11]	Origen de los bienes [12]	Precio Unitario (13)	Importe Mínimo ofertado [14]	Importe Máximo ofertado [15]
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif						
106	010	000	4376	00	3,437,280	8,593,199	Bimin (México) Polybion (México) Betapro (México)	10.78	37,053,878.40	92,634,685.22
								SUBTOTAL [16]	37,053,878.40	92,634,685.22
								IVA [17]	0.00	0.00
								TOTAL [18]	37,053,878.40	92,634,685.22

IMPORTE TOTAL MÍNIMO: TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.
IMPORTE TOTAL MÁXIMO: NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.
NOTA:
MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO DEMANDA AGREGADA.
LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022.
LOS PRECIOS UNITARIOS SE EXPRESAN EN PESOS MEXICANOS Y SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Luis Daniel Paredes Hernández
Representante Legal
Especialistas en Fármacos del Norte, S.A. de C.V.

SIN TEXTO

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: https://www.gob.mx/privacidadintegral

ACUSE

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO OFICIALÍA MAYOR 03 FEB. 2022 RECIBIDO 9:20

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Oficio No. INSABI.UCNAF.CRMSG.763.2022.

Asunto: "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". Notificación de adjudicación AA-012M7B998-E13-2022.

Inabi original con anexos
31-01-22

Luis Daniel Paredes Hernandez
Representante Legal de la Empresa
Especialistas en Fármacos del Norte, S.A. de C.V.

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informo al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demas disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juarez del Centro; Hospital

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requirente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/1-9/2022** emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el **28 de enero de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71 y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE 211 CLAVES DE LOS GRUPOS 010 Y 040 DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 2392958 y No. de procedimiento No. AA-012M7B998-E13-2022.**

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y modelos de contrato o pedido para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4**. Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5**. Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.

- **Anexo 6**. Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón**.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar. - Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.
6C.4.2 DSGA/BCH

SIN TEXTO

SALUD INSABI

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
PARTIDAS ADJUDICADAS Y DEMANDA ADJUDICADA POR INSTITUCION

PROCEDIMIENTO No. AA-0127B998-E13-2022

EXPEDIENTE: 2392958

ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

				CCINSHAE		IMSS		INSABI		ISSSTE		PYRS		SPPS.CENAPRECE		
Clave	Descripción	Mínimo Adjudicado	Máximo Adjudicado	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	PRECIO UNITARIO
010.000.4376.00	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Tableta Cápsula o Grageа. Cada tableta cápsula o grageа contiene: Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 5.0 a 10.0 mg. Riboflavina (vitamina B2) 2.5 a 10.0 mg. Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 a 5.0 mg. Nicotinamida (niacinamida) 10.0 a 100.0 mg. Cianocobalamina (vitamina B12) 3.0 a 5.0 µg. Acetato de alfatocoferol (vitamina E) 3.0 a 20.0 mg. Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 a 1000.0 UI. Ácido pantoténico 2.0 a 7.0 mg. Sulfato ferroso 15.0 a 60.0 mg. Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg. Yoduro o fosfato de potasio 0.15 a 4.0 mg. Glicerofosfato sulfato o hiposulfito de magnesio 1.0 a 8.00 mg. Fosfato de magnesio 5.0 a 133.0 mg. Cloruro fosfato o sulfato de zinc 3.0 a 25.0 mg. Envase con 30 tabletas cápsulas o grageas.	3,437,100	8,592,749	2,296	5,740	3,310,008	8,275,020	124,596	311,489	0	0	200	500	0	0	$10.76
	MONTO TOTAL ADJUDICADO	37,051,938.00	92,629,834.22	24,750.88	61,877.20	35,681,886.24	89,204,715.60	1,343,144.88	3,357,851.42	0.00	0.00	2,156.00	5,390.00	0.00	0.00	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1 de 1

SIN TEXTO

FORCON 03 REQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS 2022"

Unidad Compradora (1): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Área Requirente (2): ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (3): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (4): 013 2022

Fecha requerida (5): "La fecha de entrega se programará en la orden de reposicion/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
1	010.000.0105.00	25301688	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg, envase con 10 tabletas	Pieza	$ 4.80	20,236,471	50,591,178	$ 97,039,060.80	$ 242,597,644.80
2	010.000.0204.00	25300296	Atropina. Solucion inyectable cada ampolleta contiene: sulfato de atropina 1 mg, envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Pieza	$ 8.80	30,000	75,000	$ 263,760.00	$ 659,400.00
3	010.000.0245.00	25301801	PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE Cada frasco ámpula o jeringa contiene: Propofol 500 mg. En solución con aceite de soya, fosfátido de huevo o lecitina de huevo y glicerol. Envase con un frasco ámpula o jeringa de 50 mL.	Pieza	$ 36.24	234,292	585,730	$ 8,496,212.88	$ 21,240,532.20
4	010.000.0254.00	25302220	Vecuronio. Solución inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml)	Pieza	$ 1,042.26	44,474	111,060	$ 46,365,800.64	$ 115,764,501.60
5	010.000.0307.00	25300722	Digoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg Envase con 20 Tabletas	Pieza	$ 13.61	389,640	974,100	$ 5,303,000.40	$ 13,257,501.00
7	010.000.0597.00	25301576	Nifedipino. Cápsula de Gelatina blanda Cada Cápsula contiene: Nifedipino 10 mg Envase con 20 Cápsulas.	Pieza	$ 15.70	1,345,479	3,363,698	$ 21,123,879.00	$ 52,809,697.50
8	010.000.0598.00	25301577	Nifedipino. Comprimido de Liberación Prolongada Cada Comprimido contiene: Nifedipino 30 mg Envase con 30 Comprimidos	Pieza	$ 51.50	1,272,090	3,180,228	$ 40,127,598.00	$ 100,318,932.00
9	010.000.0602.00	25301104	Heparina. Solucion inyectable Cada frasco ámpula contiene: Heparina sódica equivalente a 25 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ámpula con 5 ml (5 000 UI/ml).	Pieza	$ 3,976.00	17,296	43,240	$ 68,816,896.00	$ 172,282,768.00
13	010.000.1270.00	25301093	Senósidos a0b. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Concentrado de Sen equivalente a 200 mg de senósidos A y B. Envase con 75 ml	Pieza	$ 93.62	4,968	12,420	$ 467,026.44	$ 1,167,378.84
14	010.000.1271.00	25301894	Senósidos a0b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A0B). Envase con 20 Tabletas.	Pieza	$ 7.57	2,367,099	5,917,749	$ 18,070,347.00	$ 45,175,852.36
15	010.000.1275.00	25301397	Magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de magnesio 8.5 g Envase con 170 ml. (425 mg/5 ml).	Pieza	$ 35.84	21,809	54,522	$ 548,478.70	$ 1,371,184.10
17	010.000.1277.00	25301025	Fosfato y citrato de sodio. Solución. Cada 100 ml contienen: Fosfato monosódico 12 g Citrato de sodio 10 g Envase con 133 ml y cánula rectal.	Pieza	$ 99.59	20,436	51,090	$ 2,036,638.50	$ 5,091,567.00
18	010.000.1364.00	25300102	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	Pieza	$ 9.97	300,270	750,675	$ 2,788,542.40	$ 6,971,349.06
19	010.000.1365.00	25300100	Albendazol. Suspension Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	Pieza	$ 4.80	1,022,870	2,557,175	$ 4,911,975.00	$ 12,279,931.80

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad (4): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Área requirente (5): ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (2): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (3): 013-2022

Fecha requerida (6): "La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apendice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
21	010.000.1560.00	25301592	Nitrofural. Óvulo Cada Óvulo contiene: Nitrofural 6 mg Envase con 6 Óvulos.	Pieza	$ 33.33	60,026	150,064	$ 2,000,666.58	$ 5,001,633.12
22	010.000.1701.00	25301031	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	Pieza	$ 3.78	68,052	320,376	$ 860,952.96	$ 2,152,362.84
23	010.000.1703.00	25301990	Sulfato ferroso. Tableta Cada Tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	Pieza	$ 7.66	409,597	1,021,492	$ 3,139,853.02	$ 7,824,628.72
24	010.000.1705.00	25301135	Hierro dextrán. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Hierro en forma de hierro dextrán 100 mg Envase con 3 ampolletas de 2 ml.	Pieza	$ 49.36	248,230	620,550	$ 12,251,659.20	$ 30,629,148.00
27	010.000.1752.00	25300474	Ciclofosfamida. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado o solución inyectable contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 200 mg de ciclofosfamida. Envase con 5 frascos ámpula.	Pieza	$ 317.00	2,206	5,513	$ 699,302.00	$ 1,747,621.00
28	010.000.1753.00	25301474	Metotrexato. Tableta Cada Tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg de metotrexato Envase con 50 Tabletas.	Pieza	$ 148.96	267,471	668,677	$ 39,842,480.16	$ 99,606,125.92
31	010.000.1780.00	25300765	Doxorrubicina. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorrubicina 50 mg Envase con un frasco ámpula.	Pieza	$ 300.00	797	1,991	$ 239,700.00	$ 596,750.00
32	010.000.1782.00	25300365	Bleomicina. Solución inyectable Cada ampolleta o frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina. Envase con una ampolleta o un frasco ámpula y diluyente de 5 ml.	Pieza	$ 4,437.96	12,875	31,687	$ 5,700,708.00	$ 14,251,545.12
33	010.000.1810.00	25302233	Vincristina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Envase con frasco ámpula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	Pieza	$ 426.00	15,775	37,430	$ 6,624,240.00	$ 16,560,600.00
34	010.000.1772.00	25302231	Vinblastina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de vinblastina 10 mg Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de diluyente.	Pieza	$ 104.00	4,356	10,395	$ 1,034,844.00	$ 2,586,612.00
35	010.000.1775.00	25302563	Epirubicina. Solución inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ámpula con 5 ml de Solución (10 mg/5 ml).	Pieza	$ 220.00	7,475	18,688	$ 1,644,500.00	$ 4,110,920.00
36	010.000.1776.00	25300513	Citarabina. Solución inyectable Cada frasco ámpula o frasco ámpula con liofilizado contiene: Citarabina 500 mg Envase con un frasco ámpula o con un frasco ámpula con liofilizado.	Pieza	$ 23.00	552,031	1,380,078	$ 11,651,457.00	$ 29,128,314.00

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS 2022"

Dependencia o Subdependencia o Entidad (1): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Área Requirente (2): ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (3): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (4): 013-2022

Fecha de entrega (5): "La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
37	010.000.1206.00	25300693	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	Pieza	$ 28.25	933,484	2,333,595	$ 22,243,732.22	$ 55,609,330.55
39	010.000.1227.00	25300191	Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tabletas o Cápsulas.	Pieza	$ 18.46	642,841	1,607,102	$ 11,765,840.76	$ 29,414,592.72
41	010.000.1235.00	25300454	Cefotaxima. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ámpula y 4 ml de diluyente.	Pieza	$ 26.15	1,555,970	3,889,925	$ 40,703,815.50	$ 101,759,538.75
43	010.000.1256.00	25302386	Amikacina. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	Pieza	$ 4.66	1,700,208	2,903,770	$ 7,860,900.48	$ 19,652,251.20
47	010.000.2128.01	25302396	Amoxicilina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 15 Cápsulas.	Pieza	$ 32.72	2,445,733	6,114,333	$ 80,048,415.80	$ 200,121,004.27
49	010.000.2154.00	25300797	Enoxaparina. Solución inyectable Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg Envase con 2 Jeringas, de 0.4 ml.	Pieza	$ 160.00	56,130	142,500	$ 20,476,800.00	$ 51,192,000.00
50	010.000.2154.01	25302561	Enoxaparina. Solución inyectable Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg Envase con 2 Jeringas, con dispositivo de seguridad de 0.4 ml.	Pieza	$ 320.00	1,134,552	2,836,380	$ 363,056,640.00	$ 907,641,600.00
55	010.000.2189.00	25303071	Tobramicina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg Envase con gotero integral con15 ml	Pieza	$ 30.50	77,540	194,950	$ 1,820,910.00	$ 4,552,275.00
56	010.000.2797.01	25303062	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	$ 104.50	43,261	108,153	$ 4,532,887.58	$ 11,332,061.78
58	010.000.3507.00	25301035	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	$ 4.81	2,376,346	5,720,862	$ 9,520,182.06	$ 23,800,451.04
59	010.000.3742.00	25300154	Ambroxol. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg Envase con 20 Comprimidos.	Pieza	$ 4.42	13,202	33,004	$ 58,210.82	$ 145,547.64
60	010.000.3920.00	25301391	Losartán. Grageа o comprimido recubierto. Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg. Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	Pieza	$ 14.50	15,960,863	38,910,017	$ 231,961,158.70	$ 579,902,889.30
61	010.000.3940.02	25302022	Telmisartán. Tableta Cada Tableta contiene: Telmisartan 40 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	$ 15.97	1,350,770	3,376,874	$ 21,563,811.90	$ 53,909,513.78
62	010.000.3960.05	25301786	Primidona. Tableta Cada Tableta contiene: Primidona 250 mg Envase con 50 Tabletas.	Pieza	$ 91.08	22,768	56,917	$ 2,074,615.84	$ 5,186,561.76

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOCON-03 REQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad (1): "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Área requirente (2): ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (3): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (4): 013-2022

Fecha requerida (5): "La fecha de entrega se programara en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
63	010.000.2714.00	25300596	Complejo B. Tableta Comprimido o Cápsula. Cada tableta Comprimido o Cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg, Clorhidrato de piridoxina 5 mg, Cianocobalamina 50 µg Envase con 30 Tabletas Comprimidos o Cápsulas.	Caja	$ 10.09	5,039,145	14,905,855	$ 65,319,809.94	$ 163,239,524.85
64	010.000.2742.01	25302366	Alanina y levoglutamina. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: NO(2)0LOalanil0 LOglutamina 20 g equivalente a 8.70 g de LOalanina y 13.46 g de LOglutamina. Envase con 100 ml.	Pieza	$ 540.61	14,205	14,205	$ 7,182,332.10	$ 7,182,332.10
65	010.000.2761.00	25302273	Zinc y fenilefrina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Zinc heptahidratado 2.5 mg Clorhidrato de fenilefrina 3.2 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	$ 55.081	17,240	43,098	$ 6,047,964.40	$ 15,119,209.38
67	010.000.2806.00	25300621	Cromoglicato de sodio. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Cromoglicato de sodio 40 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	$ 17.65	241,925	604,929	$ 9,105,406.36	$ 22,763,478.27
68	010.000.2814.00	25301144	Hipromelosa. Solución Oftalmica al 0.5% Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	$ 43.01	2,273,242	5,683,105	$ 97,772,138.42	$ 244,430,260.03
69	010.000.2821.00	25300546	Cloranfenicol. Solución oftalmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	$ 28.78	268,485	671,212	$ 7,726,876.80	$ 18,042,178.56
70	010.000.2822.00	25300548	Cloranfenicol. Ungüento oftálmico. Cada g contiene: Cloranfenicol levogiro 5 mg Envase con 5 g.	Pieza	$ 9.850	183,890	459,744	$ 17,194,463.00	$ 42,986,064.00
71	010.000.2830.00	25301555	Neomicina polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina, Sulfato de Polimixina B equivalente a 5,000 U de Polimixina B, Gramicidina 25 ug Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	$ 7.849	185,104	462,760	$ 4,481,532.00	$ 11,203,830.00
72	010.000.2834.00	25301563	Neomicina polimixina b y bacitracina. Ungüento Oftálmico Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg de neomicina, Sulfato de polimixina B equivalente a 5,000 U de polimixina B, bacitracina 400 U Envase con 3.5 g.	Pieza	$ 12.50	46,871	117,179	$ 3,398,147.50	$ 8,495,332.50
73	010.000.2840.00	25300039	Aciclovir. Ungüento Oftálmico Cada 100 gramos contienen Aciclovir 3 g Envase con 4.5 g.	Pieza	$ 82.70	28,495	71,101	$ 2,360,538.60	$ 5,901,346.50
74	010.000.2844.00	25301767	Prednisolona. Solución Oftalmica Cada ml contiene: Fosfato sodico de prednisolona equivalente a 5 mg de fosfato de prednisolona Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	$ 25.55	144,072	360,179	$ 3,681,039.60	$ 9,202,573.45
75	010.000.2931.00	25301716	Pilocarpina. Solución Oftalmica al 2% Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 20 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	$ 10.14	6,982	16,958	$ 709,295.48	$ 1,773,238.70
76	010.000.2951.00	25302061	Timolol. Solución Oftalmica Cada ml contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol. Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	$ 65.94	239,249	698,124	$ 19,165,001.31	$ 46,612,604.29

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la Dependencia o Entidad (1): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Área Requirente (2): ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de Elaboración (3): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (4): 013-2022

Fecha requerida (5): "La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
77	010.000.2622.00	25300298	Atropina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Atropina 10 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	$ 678.44	24,075	60,187	$ 4,305,573.00	$ 10,763,043.08
78	010.000.3092.00	25300625	Dacarbazina. Solucion Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg Envase con un frasco ampula	Pieza	$ 204.00	9,648	24,120	$ 1,939,248.00	$ 4,848,120.00
79	010.000.3027.00	25301502	Mitomicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Mitomicina 5 mg Envase con un frasco ámpula.	Pieza	$ 375.00	13,755	34,387	$ 5,158,125.00	$ 12,895,125.00
81	010.000.5311.00	25300717	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol Envase con 30 Tabletas.	Pieza	$ 6.44	514,762	1,286,905	$ 3,309,919.66	$ 8,274,799.15
82	010.000.3148.03	25300950	Fexofenadina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de fexofenadina 180 mg Envase con 10 Comprimidos.	Pieza	$ 72.32	9,219	23,049	$ 666,718.08	$ 1,666,686.72
83	010.000.3433.00	25301459	Metilprednisolona. Suspensión inyectable Cada ml contiene: Acetato de Metilprednisolona 40 mg Un frasco ámpula con 2 ml.	Pieza	$ 46.62	292,566	731,269	$ 13,627,854.54	$ 34,069,636.35
84	010.000.3601.00	25302663	Glucosa. Solución inyectable al 5 %. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 12.5 g	Pieza	$ 21.00	480,906	1,202,265	$ 10,099,026.00	$ 25,247,565.00
85	010.000.3608.00	25302474	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	Pieza	$ 5.92	4,868,557	12,171,392	$ 28,835,001.74	$ 70,837,501.44
86	010.000.3610.00	25300576	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq.	Pieza	$ 7.50	2,291,572	5,728,928	$ 18,057,587.36	$ 45,143,952.64
87	010.000.3612.00	25300582	Cloruro de sodio y glucosa. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase con 500 ml Contiene: Sodio 77 mEq Cloruro 77 mEq Glucosa 25 g	Pieza	$ 7.73	194,543	486,357	$ 1,503,617.39	$ 3,759,539.61
88	010.000.4028.00	25300536	Clonixinato de lisina solución inyectable cada ampolleta contiene: clonixinato de lisina 100 mg envase con 5 ampolletas de 2 ml.	Pieza	$ 20.18	88,348	220,868	$ 1,782,862.64	$ 4,457,116.24
89	010.000.4110.00	25300176	Amiodarona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg. Envase con 20 tabletas.	Pieza	$ 41.20	270,157	675,392	$ 13,095,675.60	$ 32,739,140.70
90	010.000.4117.00	25301711	Pentoxifilina. Tableta o Grageа de Liberación Prolongada Cada Tableta o Grageа contiene: Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 Tabletas o Grageas.	Pieza	$ 23.58	2,947,539	7,368,848	$ 74,400,433.23	$ 186,001,049.22

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS 2022"

Dependencia o entidad (1): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Área requirente (2): ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (3): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (4): 013-2022

Fecha requerida (5): "La fecha de entrega se programara en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documente aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
91	010.000.1455.00	25302669	Gonadotrofinas posmenopáusicas humanas. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Hormona estimulante del folículo (FSH) 75 UI Hormona luteinizante (LH) 75 UI Envase con 5 frascos ámpula y 5 ampolletas con 1 ml de diluyente.	Pieza	$ 1,749.00	76	193	$ 133,068.00	$ 329,258.00
116	010.000.4227.00	25300798	Enoxaparina. Solución inyectable Cada jeringa contiene Enoxaparina sódica 60 mg Envase con 2 jeringas, de 0.6 ml	Pieza	$ 410.00	295,973	734,331	$ 126,408,390.00	$ 316,070,330.00
117	010.000.4228.00	25300640	Daunorubicina. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de daunorubicina equivalente a 20 mg de daunorubicina. Envase con un frasco ámpula	Pieza	$ 217.28	6,740	16,864	$ 1,465,770.88	$ 3,664,209.92
118	010.000.4229.00	25302772	L-Asparaginasa. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: L-Asparaginasa 10000 UI Envase con 1 frasco ámpula.	Pieza	$ 641.70	161,940	404,833	$ 103,933,657.00	$ 259,821,319.10
119	010.000.4230.00	25300902	Etoposido. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Etoposido 100 mg Envase con 10 ampolletas o frascos ámpula de 5 ml.	Pieza	$ 822.00	28,321	70,802	$ 26,310,209.00	$ 65,775,058.00
120	010.000.4231.00	25301504	Mitoxantrona. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de mitoxantrona equivalente a 20 mg de mitoxantrona base Envase con un frasco ámpula con 10 ml.	Pieza	$ 1,500.72	98	246	$ 147,497.28	$ 368,743.20
121	010.000.4232.00	25300482	Ciclosporina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Ciclosporina 50 mg Envase con 10 ampolletas con un ml.	Pieza	$ 778.85	115	287	$ 88,417.75	$ 220,659.95
122	010.000.4233.00	25300494	Ciprofloxacino. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 6 Cápsulas o Tabletas.	Pieza	$ 5.37	1,951,534	4,878,835	$ 10,479,410.48	$ 26,198,526.20
123	010.000.4234.00	25302999	Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg Envase con 4 Tabletas.	Pieza	$ 20.00	152,750	380,587	$ 3,044,700.00	$ 7,611,740.00
124	010.000.4235.00	25303870	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Tableta Cápsula o Gragea. Cada tableta cápsula o grageа contiene: Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 5.0 a 10.0 mg, Riboflavina (vitamina B2) 2.5 a 10.0 mg, Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 a 5.0 mg, Nicotinamida (niacinamida) 10.0 a 100.0 mg, Cianocobalamina (vitamina B12) 3.0 a 5.0 µg, Acetato de alfatocoferol (vitamina E) 3.0 a 20.0 mg, Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI, Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 a 1000.0 UI, Ácido pantoténico 3.0 a 7.0 mg, Sulfato ferroso 15.0 a 60.0 mg, Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg, Yoduro o fosfato de potasio 0.15 a 4.0 mg, Glicerofosfato, sulfato o hipofosfito de magnesio 1.0 a 8.00 mg, Fosfato de magnesio 5.0 a 150.0 mg, Cloruro, fosfato o sulfato de zinc 3.0 a 25.0 mg. Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.	Pieza	$ 10.73	3,310,000	8,275,000	$ 35,681,886.24	$ 89,204,715.60

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad (B): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Unidad(es) requirente(s) (2): ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de actualización (5): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (6): 013-2022

Plazo requerido (7): "La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (E): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) = (A)	Cantidad mínima requerida (13) = (B)	Cantidad máxima requerida (14)= (C)	Importe Mínimo (15) = (A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
107	010.000.4497.00	25302047	Tetracaína. Solución Oftalmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Tetracaina 5.0 mg Envase con gotero integral con 10 ml.	Pieza	$ 44.71	11,100	27,824	$ 496,622.10	$ 1,244,011.04
108	010.000.4498.00	25302524	Diclofenaco. Solucion oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sodico 1.0 mg Envase con gotero integral con 5 ml	Pieza	$ 53.79	28,447	71,304	$ 1,529,041.92	$ 3,832,551.04
109	010.000.4499.00	25302774	Latanoprost. Solucion Oftalmica Cada ml contiene: Latanoprost 50 µg Envase con un frasco gotero con 2.5 ml	Pieza	$ 103.35	258,000	645,027	$ 26,665,850.25	$ 66,664,573.95
111	010.000.4413.00	25302105	Travoprost. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Travoprost 40 µg Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	Pieza	$ 103.09	211,721	646,807	$ 26,222,460.69	$ 66,656,691.78
112	010.000.4434.00	25302702	Idarubicina. Solucion Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de idarubicina 5 mg Envase con frasco ámpula con liofilizado o frasco ampula con 5 ml (1 mg/ml).	Pieza	$ 990.40	3,530	8,923	$ 3,439,632.00	$ 8,599,131.20
113	010.000.4435.00	25302237	Vinorelbina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Ditartrato de vinorelbina equivalente a 10 mg de Vinorelbina Envase con un frasco ámpula con 1 ml	Pieza	$ 330.00	2,214	5,535	$ 730,620.00	$ 1,825,890.00
114	010.000.0192.00	25302360	Alantoina alquitrán de hulla y clioquinol. Crema Cada 100 gramos contienen: alantoina 0.2 g Solución de alquitrán de hulla 5.0 g Cloquinol 3.0 g Envase con 60 g.	Pieza	$ 343.00	32,969	91,997	$ 11,303,235.00	$ 28,257,915.00
117	010.000.4506.00	25301961	Somatropina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Somatropina biosintética 1.33 mg equivalente a 4 UI. Envase con frasco ámpula y frasco ámpula o ampolleta con 1 ó 2 ml de diluyente.	Pieza	$ 2,560.00	158,730	471,846	$ 407,676,240.00	$ 1,019,307,360.00
118	010.000.4515.00	25301449	METFORMINA, TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	$ 42.50	14,777,934	36,948,782	$ 628,129,302.50	$ 1,570,323,235.00
119	010.000.4516.00	25303021	Somatropina. Solución Inyectable Cada cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado contiene: Somatropina 5.3 mg equivalente a 16 UI y otro con el diluyente. Envase con un cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado y otro con el diluyente.	Pieza	$ 515.30	77,163	69,137	$ 14,812,005.50	$ 37,029,742.00
120	010.000.5244.00	25302721	Inmunoglobulina g no modificada. Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene: Inmunoglobulina G no modificada 5 g Envase con un frasco ámpula con 100 ml.	Pieza	$ 3,000.00	20,285	68,207	$ 206,056,450.00	$ 515,137,050.00
121	010.000.0359.00	25301565	Nevirapina. Suspension Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	Pieza	$ 339.12	6	15	$ 2,040.78	$ 5,101.95
122	010.000.5027.00	25302573	Eritropoyetina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado o Solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 4,000 UI Envase con 6 frascos ámpula con o sin diluyente	Pieza	$ 2,943.60	50,654	127,476	$ 124,921,335.00	$ 312,303,215.00

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad (1): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dependencia (2): ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (3): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (4): 013-2022

Fecha requerida (5): "La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): **En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.**

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
123	010.000.5384.00	25301625	Oligometales endovenosos. Solución inyectable Cada 100 ml Contienen: Cloruro de Zinc 55.0 mg Sulfato cúprico pentahidratado 16.2 mg Sulfato de manganeso 38.10 mg Yoduro de sodio 1.30 mg Fluoruro de sodio 14.0 mg Cloruro de sodio 163.9 mg Cada frasco ámpula proporciona en electrolitos: Zinc 0.1614 mEq Cobre 0.0271 mEq Manganeso 0.0902 mEq Sodio 4.5493 mEq Sulfato 0.1172 mEq Yodo 0.0017 mEq Flúor 0.0666 mEq Cloro 0.7223 mEq Envase con 10 frascos ámpula de 20 ml.	Pieza	$ 489.01	369,349	369,349	$ 180,988,115.49	$ 180,988,115.49
124	010.000.5350.00	25300169	Aminoácidos enriquecidos con aminoscirios de cadena ramificada. Solución inyectable. Cada 100ml Contiene: L0 Isoleucina Unidad mg Mínimo 700 Máximo 1380. L0 Leucina Unidad mg Mínimo 1100 Máximo 1580. L0 Lisina Unidad mg Mínimo 265 Máximo 690 L0 Metionina Unidad mg Mínimo 110 Máximo 450 L0 Fenilalanina Unidad mg Mínimo 80 Máximo 480 L0 Treonina Unidad mg Mínimo 200 Máximo 450 L0 Triptofano Unidad mg Mínimo 70 Máximo 130 L0 Valina Unidad mg Mínimo 780 Máximo 1240 Histidina Unidad mg Mínimo 150 Máximo 280 Cisteína c cistina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 55 Tirosina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 33 L0 Alanina Unidad mg Mínimo 395 Máximo 660 L0 Arginina Unidad mg Mínimo 464 Máximo 1100 L0 Prolina Unidad mg Mínimo 445 Máximo 950 L0 Serina Unidad mg Mínimo 220 Máximo 575 Glicina (ac. Aminoacético) Unidad mg Mínimo 300 Máximo 700 *Pirosulfito de sodio Unidad mg Mínimo 0 Máximo 50 Agua inyectable Unidad ml Mínimo 0 Máximo 100 Aminoácidos de cadena ramificada Unidad % Mínimo 40 Máximo 55 * Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapeutico deseado. Presentacion 500 ml.	Pieza	$ 137.90	31,701	73,701	$ 4,371,153.80	$ 10,927,677.80
125	010.000.3650.00	25300466	Celecoxib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Celecoxib 200 mg. Envase con 30 Cápsulas.	Pieza	$ 3.00	1,020,152	4,081,824	$ 61,229,929.00	$ 153,074,776.00
126	010.000.5544.00	25302978	Rivaroxaban. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxaban 10 mg. Envase con 10 Comprimidos	Pieza	$ 34.45	403,644	1,009,111	$ 14,173,872.88	$ 35,433,983.36
127	010.000.5544.01	25303340	Rivaroxaban. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxaban 10 mg. Envase con 30 Comprimidos	Pieza	$ 104.75	97,032	242,732	$ 101,775,718.00	$ 254,439,295.20
128	010.000.4510.01	25303185	Alprostadil. Solucion Inyectable. Cada ampolleta con liofilizado o solucion contiene: Alprostadil 20 µg. Envase con 5 ampolletas con 1 ml de solucion cada una (20 ug/ml).	Pieza	$ 630.24	4,245	10,614	$ 2,674,660.80	$ 6,686,652.00
129	010.000.5559.01	25302979	Rivaroxaban. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxaban 15 mg. Envase con 28 Comprimidos	Pieza	$ 252.69	50,254	125,636	$ 32,766,320.14	$ 81,917,300.85
130	010.000.5559.02	25302981	Rivaroxaban. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxaban 20 mg. Envase con 28 Comprimidos	Pieza	$ 347.01	269,569	323,043	$ 136,999,904.58	$ 342,498,047.43

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad (1): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Área requirente (2): ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (3): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (4): 013-2022

Fecha requerida (5): "La fecha de entrega se programara en la orden de reposicion/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apendice 2 del Anexo Tecnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
133	010.000.8757.00	25302980	Rivaroxaban. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxaban 2.5 mg. Envase con 56 Comprimidos	Pieza	$ 91.05	1,909	2,909	$ 1,056,014.94	$ 2,640,037.35
134	020.000.6271.01	25302298	Carbonato de calcio/ Vitamina D3. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de calcio 1666.670 mg equivalente a 600 mg de calcio. Colecalciferol 6.2 mg equivalente a 400 UI de Vitamina D3. Envase con 30 tabletas.	Pieza	$ 69.60	1,023,535	1,053,535	$ 68,414,775.00	$ 68,414,775.00
135	010.000.6014.00	25302832	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	Pieza	$ 3,800.00	8	19	$ 30,400.00	$ 72,200.00
136	010.000.6294.00	25303461	Ciclofosfamida. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 1000 mg de ciclofosfamida. Envase con 1 frasco ámpula	Pieza	$ 2,925.00	10,012	10,250	$ 29,547,350.00	$ 73,368,375.00
140	010.000.6225.00	25303507	BISOPROLOL TABLETA Cada tableta contiene: Bisoprolol fumarato 1.25 mg Caja con 30 tabletas	Pieza	$ 11.56	50	2,45	$ 15,116.40	$ 37,791.00
144	010.000.6273.00	25303525	METFORMINA/ GLIBENCLAMIDA. TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 500 mg. Glibenclamida 2.5 mg Envase con 30 tabletas.	Pieza	$ 3.60	3	47	$ 1,425.00	$ 3,515.00
145	020.000.6393.00	25303537	AMOXICILINA / ÁCIDO CLAVULÁNICO. SUSPENSIÓN ORAL Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 6.0 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 0.429 mg de ácido clavulánico. Envase con 100 ml. Cada 5 ml de suspensión contienen el equivalente a 600 mg de amoxicilina y 42.9 mg de ácido clavulánico	Pieza	$ 147.59	48	169	$ 10,172.12	$ 25,131.12
147	010.000.6302.00	25303547	PONATINIB. TABLETAS Cada tableta contiene: Ponatinib 45 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	$ 930,000.00	6	14	$ 2,940,000.00	$ 6,860,000.00
148	010.000.6307.00	25303552	BUSULFÁN. SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Busulfan 6.0 mg. Envase con frasco ámpula o vial de 60 mg/10 ml.	Pieza	$ 34,000.00	131	132	$ 4,452,000.00	$ 11,088,000.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOCON-03 REQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o unidad (3): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Área requirente (4): ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (5): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (6): 013-2022

Fecha requerida (6): "La fecha de entrega se programara en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (9): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
1*0	030.000.2000.00	25301967	Succifarato De Lactato Turosa De Potasio Mg Contenido en Adicionales Unidad Acid 100g Min 400 Max 525 (60%cal Min 300.0 Max 393.0 100ml Min 64 Max 85 Unidad Unidad g 100g Min 72.2 Max 31.5 100kcal Min4 8.0 Max 6.00 100ml Min 2.672 Max 5.1 Acido Linolenico Unidad mg 100g Min. 1200 Max 7350 100kcal Min300.00 Max1400.00 100ml Min 152 Max 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg, 100g Min 700 Max 5E* 100kcal Min50.00 Max 5E* 100ml Min 32 Max 5E* Beta A. Linolenico/ A. A Linolenico 100g Min. 5.1 Max 15.1 100kcal Min5.1 Max 15.1 100ml Min 5.1 Max 15.1 Acido araquidonico Unidad g 100g Min. 3.50 Max 3.675 100kcal Min0.40 Max 0.970 100ml Min 0.256 Max 0.556 Acido DHA** Unidad g 100g Min. 1.40 Max 2.625 100kcal Min 0.35 Max 0.50 100ml Min 0.274 Max 0.476 Relac. AA/DHA 100g Min. 15.1 Max 21 100kcal Min3.1 Max 2.1 100ml Min 1.2 Max 2.1 Proteinas Unidad g 100g Min. 3.60 Max 15.75 100kcal Min 2.40 Max 3.00 100ml Min 1.634 Max 2.55 Taurina Unidad mg 100g Min. 20.00 Max 63 100kcal Min 8.00 Max 12.00 100ml Min 3.2 Max 10.2 Nucleos de rna/dna*** Unidad g 100g Min. 36.80 Max 73.4 100kcal Min 9.70 Max 14.60 100ml Min 6.208 Max 11.9 Sodio Unidad mg 100g Min. 144.00 Max 315 100kcal Min35.00 Max 60.00 100ml Min 2.664 Max 51 Potasio Unidad mg 100g Min. 476.00 Max 1640 100kcal Min 94.60 Max 160.00 Min 60.16 Max 176 Cloruros Unidad mg 100g Min. 240.00 Max 1140 100kcal Min 43.00 Max 380.00 100ml Min 38.4 Max 126 Calcio Unidad mg 100g Min. 300.00 Max 735 100kcal Min 95.00 Max 140.00 100ml Min 60.8 Max 198 Fosforo Unidad mg 100g Min 205.00 Max 525 100kcal Min 52.00 Max 100.00 100ml Min 33.28 Max 85 Relacion Ca/P 100g Min. 1.71 Max 2.1 100kcal Min 1.71 Max 2.1 100ml Min 1.71 Max 2.1 Vitamina A Unidad UI 100g Min. 2800.00 Max 8538.5 100kcal Min 700.00 Max 1234.00 100ml Min 448 Max 1005.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ug 100g Min. 896.00 Max 3395 100kcal Min 224.00 Max 490.00 100ml Min 130.56 Max 323 Vitamina D Unidad UI 100g Min. 292.00 Max 525 100kcal Min 73.00 Max 100.00 100ml Min 46.72 Max 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad UI 100g Min. 12.60 Max 63 100kcal Min 3.00 Max 12.00 100ml Min 1.92 Max 10.2 Vitamina K Unidad ug 100g Min. 32.90 Max 131.25 100kcal Min 8.20 Max 25.00 100ml Min 5.248 Max 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Min. 34.60 Max 134.25 100kcal Min 13.40 Max 37.00 100ml Min 8.576 Max 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad mg 100g Min. 240.00 Max 1312.5 100kcal Min 60.00 Max 250.00 100ml Min 38.4 Max 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad mg 100g Min. 560.00 Max 2625 100kcal Min 140.00 Max 500.00 100ml Min 89.6 Max 425 Niacina Unidad mg 100g Min. 4200.00 Max 7875 100kcal Min 1050.00 Max 1500.00 Min 672 Max 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad mg 100g Min. 300.00 Max 787.5 100kcal Min 75.00 Max 375.00 100ml Min 48 Max 361.9 Acido folico Unidad mg 100g Min 344.00	Unidad	1	93%	32,160	00,000.00	$ 3,207,960.00	$ 8,019,900.00

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022

Nombre de la dependencia o entidad (2): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Área requirente (3): ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (4): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (5): 013-2022

Fecha requerida (5): "La fecha de entrega se programara en la orden de reposicion/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
01	010.000.0031.00	25301969	Energía Mínimo/100 mL/ 0 kcal, Máximo/100 mL/70 kcal; Energía Mínimo/100 mL/ 250 kJ, Máximo/100 mL/ 295 kJ; Vitaminas, Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 mg o 100 U.I., NSP/100 kcal. En caso de productos en polvo deberá procurarse conseguir NSP más bajo 0; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSP/100 kcal En caso de productos en polvo deberá procurarse conseguir NSP más bajo0; Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSP/100 kcal En caso de productos en polvo deberá procurarse conseguir NSP más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSP/100 kcal En caso de productos en polvo deberá procurarse conseguir NSP más bajo200 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 50 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSP/100 kcal En caso de productos en polvo deberá procurarse conseguir NSP más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSP/100 kcal En caso de productos en polvo deberá procurarse conseguir NSP más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSP/100 kcal En caso de productos en polvo deberá procurarse conseguir NSR más bajo1500 µg; Treonina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSP/100 kcal En caso de productos en polvo deberá procurarse conseguir NSP más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSP/100 kcal En caso de productos en polvo deberá procurarse conseguir NSP más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSP/100 kcal En caso de productos en polvo deberá procurarse conseguir NSP más bajo 2,000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSP/100 kcal En caso de productos en polvo deberá procurarse conseguir NSP más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 15 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSP/100 kcal En caso de productos en polvo deberá procurarse conseguir NSP más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSP/100 kcal En caso de productos en polvo deberá procurarse conseguir NSP más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSP/100 kcal En caso de productos en polvo deberá procurarse conseguir NSP más bajo5 mg; Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSP/100 kcal 0; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSP/100 kcal 0; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSP/100 kcal 0; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSP/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSP/100 kcal	Pieza	$ 71.00	669,760	669,760	$ 51,732,000.00	$ 51,732,000.00
02	040.000.0302.00	25301546	Naloxona. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg Envase con 10 ampolletas de 1 mL.	Pieza	$ 3,410.27	400	1,003	$ 1,333,180.74	$ 3,326,119.11
04	040.000.0403.00	25301128	Hidroxizina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Clorhidrato de hidroxizina 10 mg Envase con 30 Grageas o Tabletas.	Pieza	$ 11.85	314,840	787,100	$ 2,796,121.60	$ 6,965,286.30
05	040.000.2104.00	25302097	Tramadol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de Tramadol 100 mg Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	Pieza	$ 23.72	83,000	208,309	$ 1,973,130.00	$ 4,932,902.83
06	040.000.2500.00	25300143	Alprazolam. Tableta Cada Tableta contiene: alprazolam 0.25 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	$ 10.78	75	75	$ 819.50	$ 819.50
07	040.000.2702.00	25300426	Carbamazepina. Tableta. Cada Tableta contiene: Carbamazepina 200 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	$ 17.13	1,994,692	4,990,041	$ 35,190,766.99	$ 87,976,891.03
08	040.000.3202.00	25300532	Clonazepam. Tableta Cada Tableta contiene: Clonazepam 2 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	$ 5.26	2,905,416	7,263,615	$ 15,292,645.96	$ 38,206,614.90

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la Delegación o Entidad (2): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Área requirente (3): ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de Elaboración (4): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (5): 013-2022

Fecha requerida (6): "La fecha de entrega se programara en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (7): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
99	0410010650100	25300361	Biperideno. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg. Envase con 50 Tabletas.	Tableta	$ 40.43	177,010	442,240	$ 7,156,878.12	$ 17,892,134.78
100	0410029221500	25300682	Diazepam, Tableta. Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg. Envase con 20 Tabletas.	Tableta	$ 7.98	173,104	433,759	$ 1,381,369.92	$ 3,463,416.82
102	0408033258700	25301058	Risperidona. Tableta Cada Tableta contiene: Risperidona 2 mg. Envase con 40 Tabletas.	Tableta	$ 29.00	266,666	666,700	$ 7,725,932.00	$ 19,314,830.00
104	0408033405600	25300396	Buprenorfina solución inyectable cada ampolleta o frasco ámpula contiene: clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg de buprenorfina. Envase con 6 ampolletas o frascos ámpula con 1 ml.	Pieza	$ 81.05	143,605	359,015	$ 11,638,029.90	$ 29,245,074.75
106	0408010449601	25302399	Anfebutamona o Bupropión. Tableta o gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea de liberación prolongada contiene: Anfebutamona o Bupropión 150 mg. Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.	Pieza	$ 265.63	18,937	47,343	$ 5,031,650.76	$ 12,579,226.09
107	0408030670001	25303562	QUETIAPINA. TABLETA Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina Equivalente a 25 mg de quetiapina. Envase con 30 tabletas	Pieza	$ 56.01	577	577	$ 32,049.27	$ 32,049.27
108	0410010529100	25301458	Metilprednisolona. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente	Envase	$ 4,000.44	3,160	7,900	$ 12,557,566.40	$ 31,273,003.44
120	0410010650100	25300721	Digoxina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Digoxina 0.5 mg. Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	Pieza	$ 83.99	5,797	14,493	$ 486,810.33	$ 1,216,817.77
122	0410010650100	25300809	Epinefrina. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Epinefrina 1 mg (1:1000). Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Pieza	$ 237.25	1,759	4,398	$ 495,416.25	$ 1,238,103.75
127	0410030400100	25300746	Dobutamina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 5 ampolletas con 5 ml cada una.	Pieza	$ 185.00	24,403	61,008	$ 4,516,720.36	$ 11,291,858.46

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad (2): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Área requirente (3): ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (3): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (4): 013-2022

Fecha propuesta (5): "La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apendice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
204	010.000.7208.00	25301130	Hidroxocobalamina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula con solucion o liofilizado contiene: Hidroxocobalamina 100 µg. Envase con 3 ampolletas de 2 ml o frasco ámpula y diluyente	Pieza	$ 9.01	181,062	452,705	$ 1,631,440.62	$ 4,078,601.55
207	030.000.2152.00	25301946	Solución para Diálisis Peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 2.5 g Cloruro de sodio 538 mg Cloruro de calcio Dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg Lactato de sodio 448 mg Agua Inyectable c.b.p 100 ml pH 5.0056 Milliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 0.5 Cloruro 96 Lactato 40 Milesimoles aproximados por litro 398 Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.	Pieza	$ 49.76	1,942	4,855	$ 96,642.32	$ 241,606.28
210	010.000.3000.00	25302471	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.	Pieza	$ 7.42	426,573	1,066,432	$ 3,161,710.39	$ 7,904,271.76
226	010.000.4025.01	25302604	EzetimibaSimvastatina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Ezetimiba 10 mg Simvastatina 20 mg. Envase con 28 Comprimidos.	Pieza	$ 12.53	22,014	894,765	$ 8,996,072.94	$ 22,489,938.93
249	010.000.4579.00	25302983	Rivastigmina. Parche Cada Parche de 5 cm2 contiene: Tartrato de rivastigmina equivalente a 9 mg de rivastigmina Envase con 30 Parches, cada Parche libera 4.6 mg/24 horas.	Pieza	$ 726.27	8	21	$ 5,810.16	$ 15,251.67
251	010.000.4256.00	25300790	EMTRICITABINA/TENOFOVIR DISOPROXIL O EMTRICITABINA/TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO. TABLETA RECUBIERTA. Cada tableta recubierta contiene:Tenofovir disoproxil 245 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de Tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg. Envase con 30 tabletas recubiertas.	Pieza	$ 1,431.64	14,843	37,107	$ 21,246,989.38	$ 53,096,747.62
256	010.000.5093.00	25302788	Levosimendan. Solución Inyectable Cada ml contiene: Levosimendan 2.5 mg Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml.	Pieza	$ 2,108.53	1,030	2,775	$ 2,298,363.10	$ 5,741,690.57
258	010.000.5471.00	25302198	Valproato semisódico. Cápsula Cada Cápsula contiene: valproato semisódico equivalente a 125 mg de ácido valproico Envase con 30 Capsulas.	Pieza	$ 378.83	15	57	$ 5,082.00	$ 12,535.60

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOCON-63 REQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS 2022"

Nombre (11): Apoderado/a o Entidad (12): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Área requirente (13): ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (14): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (15): 013-2022

Fecha requerida (16): "La fecha de entrega se programara en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (17): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)= (C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
249	010.000.5360.00	25302469	Clopidogrel Ácido acetilsalicílico Tableta Cada tableta contiene: Besilato de clopidogrel equivalente a 75 mg de clopidogrel Ácido acetilsalicílico 100 mg. Envase con 28 tabletas.	Pieza	$ 6.6571	16	128	$ 35,599.76	$ 87,727.98
250	010.000.1651.00	25302348	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	Pieza	$ 34,147.27	184	458	$ 6,283,106.88	$ 15,639,472.66
727	010.000.1066.00	25302766	Lacosamida. Tableta Cada Tableta contiene: Lacosamida 150 mg Envase con 28 Tabletas.	Pieza	$ 1,260.72	23	57	$ 28,985.06	$ 71,832.54
210	010.000.5880.00	25302336	Fulvestrant. Solución Inyectable. Cada jeringa prellenada contiene: Fulvestrant 250 mg Envase con 2 Jeringas, prellenadas con 5 ml cada una.	Pieza	$ 8,938.02	1102	2,755	$ 9,828,429.44	$ 24,571,073.60
731	010.000.5882.00	25302408	Azacitidina suspension inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado.	Pieza	$ 8,304.84	136	336	$ 1,131,953.40	$ 2,817,306.24
207	010.000.5117.00	25303280	Dexametasona, implante intraocular (intravítreo) Cada implante contiene: Dexametasona 700mcg Envase con un aplicador de plástico estéril con aguja de un solo uso y un implante constituido por una matriz de polímero sólido.	Pieza	$ 10,630.71	9	25	$ 118,120.26	$ 295,300.65
256	010.000.4270.00	25303284	Anfotericina B Liposomal. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Anfotericina B Liposomal 50 mg. Envase con 1 frasco ámpula con liofilizado un frasco ámpula con o sin 12 ml. de diluyente un filtro de 5 micras.	Pieza	$ 2,148.608	972	2,520	$ 2,148,608.00	$ 5,369,856.00
204	010.000.4281.00	Sin dato	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas.	Pieza	$ 33,043.38	46	119	$ 1,513,322.26	$ 3,949,102.27
501	010.000.5424.00	25303497	OLMESARTÁN, TABLETA Cada tableta contiene: Olmesartan Medoxomilo 40 mg. Envase con 28 tabletas.	Tableta	$ 83.48	26	64	$ 2,175.16	$ 5,354.24
502	010.000.4250.00	25303502	OLMESARTÁN/ HIDROCLOROTIAZIDA, TABLETA Cada tableta contiene: Olmesartan medoxomilo 40 mg. Hidroclorotiazida 12.5 mg. Envase con 28 tabletas.	Pieza	$ 73.58	2	3	$ 147.16	$ 220.74
350	010.000.4291.00	25301521	CARVEDILOL TABLETA Cada tableta contiene: Carvedilol 25 mg. Envase con 28 tabletas.	Pieza	$ 185.00	544	1,356	$ 100,685.00	$ 250,835.00
506	010.000.4294.00	25303526	METFORMINA/ GLIMEPIRIDA, TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 500 mg. Glimepirida 2 mg. Envase con 28 tabletas.	Pieza	$ 7.95	1,464	2,232	$ 7,426.00	$ 18,407.00

FOCON-03 REQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad (1): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Área requirente (2): ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (3): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (4): 013-2022

Fecha requerida (5): "La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
309	010.000.6220.00	25302528	METFORMINA, TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Metformina de liberacion prolongada 500 mg Envase con 30 tabletas.	Pieza	$ 88.49	12	30	$ 1,061.88	$ 2,654.70
313	010.000.6250.00	25303553	CARBOPLATINO, SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Carboplatino 450 mg. Envase con un frasco ámpula.	Pieza	$ 614.08	232	579	$ 142,452.16	$ 356,015.52
315	010.000.6537.01	Sin dato	GLIMEPIRIDA, TABLETAS Cada tableta contiene Glimepirida 2 mg Envase con 30 tabletas	Pieza	$ 9.04	913	2,074	$ 15,479.52	$ 38,670.24
318	030.000.0500.00	25303371	Glucosa / Aminoacidos / Electrolitos / Lipidos. Emulsion Inyectable. Cada 100 ml contienen: En el compartimiento de solucion de glucosa al 42% Glucosa monohidratada equivalente a 42 g de glucosa anhidra En el compartimiento de aminoácidos al 10% con electrolitos: L0Alanina 1.4 g, L0Arginina 1.2 g Glicina (ácido aminoacetico) 1.1 g L0Histidina 0.30 g L0Isoleucina 0.50 g L0Leucina 0.74 g Acetato de L0lisina equivalente a 0.66 g de L0lisina L0Metionina 0.42 g L0Fenilalanina 0.51 g L0Prolina 1.12 g L0Serina 0.65 g Taurina 0.10 g L0Treonina 0.44 g L0Triptofano 0.20 g L0Tirosina 0.04 g L0Valina 0.62 g Cloruro de calcio dihidratado equivalente a 0.036 g de Cloruro de calcio anhidro Glicerofosfato de sodio hidratado equivalente a 0.418 g de Glicerofosfato de sodio anhidro Sulfato de magnesio heptahidratado equivalente a 0.120 g de Sulfato de magnesio anhidro Cloruro de potasio 0.448 g Acetato de sodio trihidratado equivalente a 0.340 g de Acetato de sodio anhidro Sulfato de zinc heptahidratado equivalente a 0.00329 g de Sulfato de zinc anhidro En el compartimiento de emulsion de Lípido al 20% Aceite de soya 6.0 g Triglicéridos de cadena mediana 6.0 g Aceite de oliva 5.0 g Aceite de pescado rico en ácidos grasos omega 3 3.0 g Envase con una bolsa protectora con una bolsa de tres cámaras con tres puertos de llenado con 1477 ml con Glucosa / Aminoácidos con electrolitos / lípidos (42%/10%/20%)	Pieza	$ 1,358.20	479	1,197	$ 647,224.80	$ 1,617,386.40
321	040.000.0132.00	25302867	Nalbufina solución inyectable cada ampolleta contiene: clorhidrato de nalbufina 10 mg envase con 5 ampolletas de 1 ml.	Pieza	$ 32.96	25,975	64,693	$ 856,241.12	$ 2,131,819.04
321	040.000.0544.00	25300818	Ergometrina, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg Envase con 50 ampolletas de 1 ml.	Pieza	$ 536.85	131	453	$ 108,029.85	$ 270,373.05
324	040.000.2698.00	25302099	Tramadol/paracetamol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Tramadol 37.5 mg Paracetamol 325.0 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	$ 18.95	377,989	944,971	$ 7,162,891.55	$ 17,907,200.45
327	040.000.2079.00	25301520	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: sulfato de morfina pentanidratada 2.5 mg envase con 5 ampolletas con 2.5 ml	Pieza	$ 205.72	737	1,842	$ 195,843.01	$ 489,474.66
333	010.000.0105.00	25301687	Paracetamol. Supositorio cada supositorio contiene: paracetamol 300 mg envase con 3 supositorios	Pieza	$ 5.02	135,821	284,552	$ 584,131.92	$ 1,460,327.04

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FOCON 03 REQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Unidad compradora: 72 ÓRGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (14): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (15): 013-2022

Fecha requerida (17): "La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (16): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
336	010.000.0474.00	25301115	Hidrocortisona. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona. Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente.	Pieza	$ 69.57	10,105	25,262	$ 7,030,755.85	$ 17,576,541.74
337	010.000.0466.00	25301451	Metildopa. Tableta Cada Tableta contiene: Metildopa 250 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	$ 23.44	223,254	558,135	$ 5,233,073.76	$ 13,082,684.40
339	010.000.0548.00	25300685	Diazóxido. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Diazóxido 300 mg Envase con una ampolleta de 20 ml. (15 mg/ml).	Pieza	$ 292.27	4,230	10,575	$ 1,236,302.10	$ 3,090,755.25
340	010.000.0472.00	25302421	Benzoílo. Loción Dérmica o Gel Dérmico Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzoílo 5 g Envase con 30 ml	Pieza	$ 116.87	19,229	48,073	$ 2,247,679.14	$ 5,619,197.65
342	010.000.0540.00	25302741	Insulina humana. Suspensión inyectable Acción INTERMEDIA NPH Cada ml contiene: Insulina humana isofana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isofana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ámpula con 10 ml.	Pieza	$ 79.23	1,142,500	2,857,250	$ 181,132,938.00	$ 452,832,345.00
343	010.000.0540.00	25302743	Insulina humana. Solución Inyectable Acción Rápida Regular Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o Insulina zinc isofana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ámpula con 10 ml	Pieza	$ 49.01	220,342	550,855	$ 17,384,542.42	$ 43,461,275.03
344	010.000.0502.00	25302045	Testosterona. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Enantato de testosterona 250 mg Envase con ampolleta con 1 ml.	Pieza	$ 28.74	14,742	36,855	$ 1,013,365.08	$ 2,533,275.22
346	010.000.0523.00	25302381	Aluminio y magnesio. Tableta Masticable Cada Tableta Masticable contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg Hidróxido de magnesio 200 mg o trisilicato de magnesio 447.3 mg. Envase con 50 Tabletas Masticables.	Pieza	$ 21.08	74,701	186,754	$ 1,575,055.44	$ 3,937,617.52
347	010.000.0524.00	25302380	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	Pieza	$ 31.40	1,249,809	3,124,523	$ 14,473,690.80	$ 36,184,227.00
348	010.000.0529.00	25301060	Glicerol. Supositorio. Cada supositorio contiene: Glicerol 2.632 g Envase con 6 Supositorios.	Pieza	$ 13.37	4,703	11,758	$ 47,695.90	$ 119,238.36

FOCON-03 REQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad (5): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Área requirente (6): ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de requisición (7): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (8): 013-2022

Fecha requerida (9): "La fecha de entrega se programara en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (10): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) = (A)	Cantidad mínima requerida (13) = (B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) = (A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
351	010.000.3364.00	25301345	Lidocaína 0 hidrocortiona. Supositorio Cada Supositorio contiene: Lidocaína 60 mg Acetato de Hidrocortisona 5 mg Óxido de Zinc 400 mg Subacetato de aluminio 50 mg Envase con 6 Supositorios.	Pieza	$ 28.93	51,456	128,640	$ 1,488,043.48	$ 3,720,108.70
352	010.000.3511.00	25300528	Clomifeno. Tableta. Cada tableta contiene: Citrato de Clomifeno 50 mg Envase con 10 Tabletas.	Pieza	$ 40.76	540	1,350	$ 22,010.40	$ 55,047.60
354	010.000.0351.00	25300189	Ampicilina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Ampicilina sodica equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con un frasco ámpula y 2 ml de diluyente.	Pieza	$ 9.76	332,979	832,448	$ 3,573,159.28	$ 8,932,898.20
355	010.000.0454.00	25301053	Gentamicina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. Envase con ampolleta con 2 ml.	Pieza	$ 3.89	7,709	19,097	$ 29,636.20	$ 74,088.60
356	010.000.1055.00	25301052	Gentamicina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 20 mg de gentamicina base. Envase con ampolleta con 2 ml.	Pieza	$ 5.76	2,544	6,360	$ 14,653.44	$ 36,633.60
358	010.000.2348.00	25300489	Cinitaprida. Granulado Cada sobre contiene: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 30 sobres	Pieza	$ 206.76	93	233	$ 26,994.88	$ 67,380.44
359	010.000.2512.00	25302387	Aminoácidos cristalinos solución inyectable al 10% pediátricos. Cada 100 ml contiene: L.O Isoleucina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 820. L.O Leucina Unidad: mg Mínimo: 1000 Máximo: 1400. L.O Lisina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 1100. L.O Metionina Unidad: mg Mínimo: 220 Máximo: 340. L.O Fenilalanina Unidad: mg Mínimo: 420 Máximo: 650. L.O Treonina Unidad: mg Mínimo: 370 Máximo: 512. L.O Triptofano Unidad: mg Mínimo: 180 Máximo: 200. L.O Valina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 1230. L.O Histidina Unidad: mg Mínimo: 310 Máximo: 480. L.O Cisteína Unidad: mg Mínimo: 16 Máximo: 250. L.O Tirosina Unidad: mg Mínimo: 44 Máximo: 240. L.O Alanina Unidad: mg Mínimo: 540 Máximo: 800. L.O Arginina Unidad: mg Mínimo: 840 Máximo: 1230. L.O Prolina Unidad: mg Mínimo: 300 Máximo: 820. L.O Serina Unidad: mg Mínimo: 320 Máximo: 500. Glicina (Ac. Aminoacético) Unidad: mg Mínimo: 360 Máximo: 400. Ácido L.O Aspártico Unidad: mg Mínimo: 320 Máximo: 690. Ácido L.O Glutámico Unidad: mg Mínimo: 500 Máximo: 1000. Taurina Unidad: mg Mínimo: 25 Máximo: 70. Ornitina Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo: 250. * Prosulfito o disulfito de sodio Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo: 50. *Cloruros Unidad: Mmol Mínimo: 0 Máximo: 16. * Agua inyectable Unidad: ml Mínimo: 0 Máximo: 100. Aminoácidos Totales Unidad: g/l Mínimo: 98 Máximo: 100. Nitrogeno total Unidad: g/l Mínimo: 15 Máximo: 15.68. *Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado. Presentación de 250 ml	Pieza	$ 63.387	500,879	1,001,758	$ 31,843,639.73	$ 31,843,639.73

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOCON-03 REQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS 2022"

Dependencia/Entidad (1): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Destinatario (2): ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (3): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (4): 013-2022

Fecha requerida (5): "La fecha de entrega se programará en la orden de reposicion/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Basico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Maximo (16)= (A*C)
375	010.000.2672.00	25301651	Oxcarbazepina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: oxcarbazepina 600 mg Envase con 20 Grageas o Tabletas.	Pieza	$ 51.20	231,426	578,565	$ 11,972,153.00	$ 29,680,384.50
377	010.000.2723.00+	25303169	Aminoacidos Cristalinos, Solucion Inyectable Al 10% Adultos Cada 100ml Contiene: L0 Isoleucina Unidad mg Mínimo 490 Máximo 720 L0 Leucina Unidad mg Mínimo 719 Máximo 940 L0 Lisina Unidad mg Mínimo 599 Máximo 720 L0 Metionina Unidad mg Mínimo 294 Máximo 440 L0 Fenilalanina Unidad mg Mínimo 440 Máximo 845 L0 Treonina Unidad mg Mínimo 414 Máximo 520 L0 Triptofano Unidad mg Mínimo 153 Maximo 210 L0 Valina Unidad mg Mínimo 572 Máximo 800 Histidina Unidad mg Mínimo 290 Máximo 473 Cisteína o cistina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 110 Tirosina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 100 L0 Alanina Unidad mg Mínimo 456 Máximo 2040 L0 Arginina Unidad mg Mínimo 505 Maximo 1134 L0 Prolina Unidad mg Mínimo 300 Máximo 1174 L0 Serina Unidad mg Mínimo 420 Máximo 1092 L0 Taurina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 20 Glicina (ac. Aminoacético) Unidad mg Mínimo 540 Maximo 1280 Acido L0 Aspártico Unidad mg Mínimo 0 Máximo 481 Acido glutamico Unidad mg Mínimo 0 Máximo 834 Acetato Unidad mEq/l Mínimo 0 Máximo 74 Potasio Unidad mEq/l Mínimo 0 Máximo 0.55 Nitrógeno total. Unidad g/l Mínimo 15.5 Máximo 16.5 Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado. Presentación 500 ml	Pieza	$ 102.05	23,450	23,450	$ 2,862,072.50	$ 2,862,072.50
378	010.000.2744.00+	25301367	Lipidos intravenosos. Emulsión inyectable (lipidos de cadena mediana y larga al 20% soya/triglicéridos). Caria 1000 ml contienen: Aceite de soya 100 g. Triglicéridos de cadena mediana 100 g. Cada ml proporciona 1.9 Kcal. Envase con 500 ml	Pieza	$ 699.44	25,269	63,206	$ 17,695,842.16	$ 44,238,692.76
379	010.000.2765.00	25301717	Pilocarpina. Solución Oftalmica al 4 % Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 40 mg Envase con gotero integral con 15 ml	Pieza	$ 251.48	1,430	4,574	$ 402,516.40	$ 1,005,728.04
384	010.000.2838.00	25301143	Hipromelosa. Solución Oftálmica al 2 % Cada ml contiene: Hipromelosa 20 mg Envase con gotero integral con 15 ml	Pieza	$ 19.03	33,264	83,408	$ 888,537.92	$ 2,221,254.24
390	010.000.2891.00	25300573	Cloruro de sodio. Pomada o Solución Oftálmica Cada gramo o ml contiene: Cloruro de sodio 50 mg Envase con 7 g o con gotero integral con 10 ml.	Pieza	$ 166.97	7,010	19,506	$ 844,399.72	$ 2,110,998.10
394	010.000.2931.00	25300930	Fenilefrina. Solucion Nasal Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilefrina 2.5 mg Envase con gotero integral con 10 ml.	Pieza	$ 56.54	46,226	115,566	$ 2,614,920.32	$ 6,547,300.80
414	010.000.3264.00	25302775	Ziprasidona. Capsula Cada Capsula contiene: Clorhidrato de ziprasidona equivalente a 40 mg de ziprasidona. Envase con 28 Cápsulas	Pieza	$ 429.48	546	1,152	$ 190,283.68	$ 494,454.24

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad (2): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Unidad requirente (3): ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (4): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (4): 013-2022

Fecha requerida (5): "La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
305	010.000.4266.00	25302276	Ziprasidona. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de ziprasidona equivalente a 80 mg de ziprasidona. Envase con 28 Cápsulas	Pieza	$ 370.44	472	1378	$ 282,463.68	$ 704,982.32
306	010.000.5412.00	25302716	Indometacina. Supositorio Cada Supositorio contiene: Indometacina 100 mg. Envase con 6 Supositorios	Pieza	$ 33.90	23,025	29,525	$ 7,255,301.25	$ 7,255,301.25
307	010.000.3503.00	25301603	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg. Envase con una ampolleta de 1 ml.	Pieza	$ 33.70	42	105	$ 1,334.34	$ 3,335.85
308	010.000.3508.00	25300661	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	Pieza	$ 25.00	83,622	209,055	$ 2,751,306.00	$ 6,878,265.00
309	010.000.3633.00	25300572	Cloruro de sodio. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg Agua inyectable 100 ml Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	Pieza	$ 14.47	1,212,036	3,033,537	$ 17,546,553.52	$ 43,896,369.33
321	010.000.3634.00	25300571	Cloruro de sodio. Solución Inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg Agua Inyectable 100 ml Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.	Pieza	$ 14.05	2,830,051	7,079,376	$ 39,847,399.69	$ 99,618,478.08
393	010.000.4160.00	25300965	Fludrocortisona. Comprimido Cada Comprimido contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg Envase con 100 Comprimidos.	Pieza	$ 2,233.61	1,586	4,059	$ 3,528,552.16	$ 8,817,013.38
394	010.000.4161.00	25300044	Ácido alendrónico. Tableta o Comprimido Cada Tableta o Comprimido contiene alendronato de sodio equivalente a 10 mg de ácido alendrónico. Envase con 30 Tabletas o Comprimidos.	Pieza	$ 10.26	103,739	259,462	$ 1,064,864.88	$ 2,662,151.94
395	010.000.4168.00	25301201	Insulina glulisina. Solución inyectable Cada mililitro contiene: Insulina glulisina equivalente a 100 UI de insulina humana Envase con frasco ámpula con 10 ml.	Pieza	$ 221.35	8	20	$ 1,770.64	$ 4,426.60
	010.000.4326.00	25300852	Acetilcisteína. Solución al 20% Cada ampolleta contiene: Acetilcisteína 600 mg Envase con 5 ampolletas con 2 ml (200 mg/ml).	Pieza	$ 169.67	5,700	12,900	$ 3,455,497.20	$ 8,638,743.00
	010.000.4367.00	25300786	Eletriptán. Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 80 mg de eletriptán Envase con dos Tabletas.	Pieza	$ 183.53	714	1,785	$ 130,376.42	$ 325,816.05
	010.000.4459.00	25303091	Tropicamida. Solución Oftálmica Cada 100 ml contienen: Tropicamida 1 g Envase con gotero integral con 5 ml	Pieza	$ 99.75	5,954	14,374	$ 438,167.10	$ 1,095,341.60
	010.000.5240.00	25302724	Inmunoglobulina g no modificada. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado o Solución contienen: Inmunoglobulina G no modificada 6 g Envase con un frasco ámpula con 120 ml.	Pieza	$ 9,999.60	24,665	60,475	$ 221,023,927.62	$ 552,559,819.05

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOCON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEÚTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o Unidad (4): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Área requirente (2): ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (3): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (4): 013-2022

Fecha requerida (5): "La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
402	010.000.0291.00	25301213	Interferón (beta). Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado o cada jeringa prellenada contiene: Interferon beta 1a 6 millones UI (30µg) Envase con un frasco ámpula con dispositivo medico y una jeringa con 1 ml de diluyente o una jeringa prellenada con 0.5 ml y aguja.	Pieza	$ 746.87	7,874	13,108	$ 5,876,860.08	$ 14,690,612.56
405	010.000.3265.00	25302115	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg Sulfametoxazol 800 mg Envase con 6 ampolletas con 3 ml.	Pieza	$ 61.45	20,650	126,374	$ 3,770,897.50	$ 9,427,190.30
409	010.000.5258.00	25300449	Cefalotina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina. Envase con un frasco ámpula y 5 ml de diluyente.	Pieza	$ 23.64	499,798	1,023,405	$ 9,760,048.32	$ 24,400,120.80
410	010.000.3264.01	25302457	Cefuroxima. Solución o Suspensión inyectable. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Cefuroxima sódica equivalente a 750 mg de cefuroxima Envase con un frasco ampula y envase con 5 ml de diluyente	Pieza	$ 31.23	58,093	145,202	$ 1,813,869.63	$ 4,534,658.46
411	010.000.3317.00	25302258	Voriconazol. Tableta Cada Tableta contiene: Voriconazol 50 mg Envase con 14 Tabletas.	Pieza	$ 833.48	280	698	$ 234,018.40	$ 583,374.44
414	010.000.3564.00	25300826	Eritropoyetina. Solucion Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado o Solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 2000 UI Envase con 12 frascos ampula 1 ml con o sin diluyente.	Pieza	$ 2,933.35	10,257.00	25,589.00	$ 30,075,865.36	$ 75,089,663.40
415	010.000.3864.00	25302858	Multivitaminas. Solucion Inyectable. Adulto. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 3300.0 U. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 U. Acetato de Tocoferol (vitamina E) 10.0 U. Nicotinamida 40.0 mg. Riboflavina 3.6 mg. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxina. Dexpantenol equivalente a 15.0 mg de ácido pantoténico. Clorhidrato de tiamina equivalente a 3.0 mg de tiamina. Ácido ascórbico 100.0 mg. Biotina 0.060 mg. Cianocobalamina 0.005 mg. Ácido fólico 0.400 mg. Envase con un frasco ampula y diluyente de 5 ml	Pieza	$ 48.35	910,328	2,301,620	$ 44,467,412.64	$ 111,168,531.60
416	010.000.3719.00	25302997	Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a 20 mg de sildenafil Envase con 90 Tabletas	Pieza	$ 21.9620	44,511	111,278	$ 977,465.60	$ 2,443,164.60
417	010.000.0408.00	25303401	Anestesia Sugammadex. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex. Envase con 10 frascos ámpula con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml).	Pieza	$ 1,779.85	120	300	$ 213,968.70	$ 534,921.75
418	010.000.4221.00	25303463	Ciprofloxacino. Solución inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Fluoroquinolona 200 mg. Envase con frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de solución	Pieza	$ 167.61	10,208	25,520	$ 1,704,272.28	$ 4,260,680.70

FOCON-03 REQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad (5): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Unidad requirente (7): ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de Solicitación (1): 13 DE ENERO DE 2022

No. de Requisición (2): 013 2022

Fecha (s) de entrega (6): "La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Tecnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13)=(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
419	010.000.0429.00	25303480	RAMIPRIL, CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Ramipril 5.0 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	Pieza	$ 40.04	1,907,412	3,803,590	$ 68,122,075.68	$ 170,305,189.20
421	010.000.0263.00	25303517	PRAZOSINA, CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 2 mg de prazosina. Envase con 30 cápsulas o cumprimidos.	Pieza	$ 72.23	17	41	$ 1,228.93	$ 2,963.09
422	010.000.0672.00	25303524	AMLODIPINO, TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Besilato o maleato de amlodipino Equivalente a 10 mg de amlodipino. Envase con 14 tabletas o cápsulas.	Pieza	$ 18.86	2	3	$ 37.76	$ 56.64
424	040.000.0021.00	25302065	Tiopental sódico. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g Envase con frasco ámpula y diluyente con 20 ml.	Pieza	$ 97.80	59,029	59,029	$ 5,775,579.00	$ 5,775,579.00
426	040.000.0226.00	25301262	Ketamina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina Envase con un frasco ámpula de 10 ml.	Pieza	$ 86.19	27,589	68,944	$ 2,377,723.53	$ 5,944,179.54
429	040.000.0243.00	25300836	Etomidato. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Etomidato 20 mg Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	Pieza	$ 132.59	5,067	6,604	$ 540,109.10	$ 1,350,077.20
432	040.000.2601.00	25300943	Fenobarbital. Tableta Cada Tableta contiene: Fenobarbital 100 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	$ 29.87	33,426	83,553	$ 992,024.32	$ 2,480,001.44
433	040.000.2675.00	25300820	Ergotamina y cafeína. Comprimido Grageo o Tableta Cada Comprimido Grageo o Tableta contiene: Tartrato de ergotamina 1 mg Cafeína 100 mg Envase con 20 Comprimidos Grageas o Tabletas.	Pieza	$ 79.99	126,343	316,357	$ 10,138,159.57	$ 25,345,343.43
434	040.000.3206.00	25302110	Triazolam. Tableta Cada Tableta contiene: Triazolam 0.125 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	$ 42.32	69,020	235,650	$ 3,995,227.80	$ 9,988,069.50
435	040.000.3253.00	25301372	Litio. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg. Envase con 50 Tabletas.	Pieza	$ 15.32	96,148	87,705	$ 1,473,212.08	$ 3,682,922.04
437	040.000.3504.00	25303559	SULPIRIDA, TABLETAS O CAPSULAS Cada cápsula o tableta contiene: Sulpirida 50 mg Envase con 50 tabletas.	Pieza	$ 10.54	127	317	$ 1,334.94	$ 3,327.50

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

FO-CON-03 REQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad (1): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Área requirente (2): ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (3): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (4): 013-2022

Fecha requerida (5): "La fecha de entrega se programara en la orden de reposicion/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)
440	040.000.6277.00	25303560	SULPIRIDA. TABLETAS O CAPSULAS Cada capsula o tableta contiene: Sulpirida 200 mg Envase con 20 tabletas.	Pieza	$ 25.11	0	77	$ 2,016.88	$ 5,042.20
442	040.000.5491.00	25302771	LAPATINIB. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DITOSILATO DE LAPATINIB EQUIVALENTE A 250 MG DE LAPATINIB ENVASE CON 70 TABLETAS.	Pieza	$ 10,440.87	150	374	$ 1,566,130.50	$ 3,904,885.38
443	030.000.4076.00	25302684	IBUPROFENO. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: IBUPROFENO 10 MG ENVASE CON 4 AMPOLLETAS DE 2 ML (10 MG/2 ML).	Pieza	$ 16,500.00	37	267	$ 1,658,500.00	$ 4,138,500.00
458	010.000.1339.00	25300447	Cefalexina. Tableta o Capsula. Cada tableta o capsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina. Envase con 20 Tabletas o Capsulas.	Pieza	$ 27.34	115	255	$ 3,144.10	$ 7,819.24
459	040.000.2144.00	25301382	Loratadina. Tableta o grageo. Cada tableta o grageo contiene: Loratadina 10 mg. Envase con 20 tabletas o grageas.	Pieza	$ 5.70	945,476	2,363,564	$ 5,379,473.94	$ 13,448,679.16
460	040.000.9921.00	25301390	Losartan e hidroclorotiazida. Gragea o Comprimido Recubierto Cada Gragea o Comprimido Recubierto contiene: Losartán potásico 50.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 30 Grageas o Comprimidos Recubiertos.	Pieza	$ 46.60	1,295	3,237	$ 60,357.24	$ 150,823.08
461	010.000.6709.00	25303228	Lactulosa. Polvo Cada sobre contiene: Lactulosa 5 g Envase con 15 sobres con polvo	Pieza	$ 36.72	25	65	$ 2,422.56	$ 5,983.36
							Subtotal (17)	$ 5,075,029,360.56	$ 12,152,802,380.75
							I.V.A. (18)	$ -	$ -
							Total: (19)	$ 5,075,029,360.56	$ 17,352,802,380.75

Apego al Anexo Técnico: No

Autorización del presupuesto (22): Conforme al Oficio No. 09 52 17 61130 / 2021 / 0029

Existencia en almacen (23): Sin existencia

Observaciones: Este campo es de referencia con la indicación de "Catálogo consolidado", se podrá dar cumplimiento en términos de lo contenido en los Instructivos de llenado, lo relativo se debe completar. La obligatoriedad del FO-CON-03 y la procedencia de los bienes atienden a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Prestaciones Médicas (RPM).

Negativa ficta: No

Normas Oficiales Mexicanas (24): De conformidad al Anexo Técnico

Garantía (25): No Aplica

Plazo de entrega (26): Dependiendo de la programación de reposición de medicamentos y bienes terapéuticos

Condiciones de pruebas (27): No aplica

Tipo de garantía (28): Cumplimiento: Cumple

Vigencia (29): Vigencia: 30 días

Penas convencionales (30): Si

Deductiva (31): En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, EL PROVEEDOR se obligará a pagar como pena convencional a LA ENTIDAD o A LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, el 0.5% del 2% por cada día natural que atrase, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los contratos y hasta por el importe del 10% del monto total de los mismos, sin incluir el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento.

FOCON-03 REQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE Y SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad (1): INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Área requirente (2): ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha de elaboración (3): 13 DE ENERO DE 2022

No. de requisición (4): 013-2032

Fecha de entrega (5): "La fecha de entrega se programara en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable"

Lugar de entrega (6): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) =(A)	Cantidad mínima requerida (13) =(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15) =(A*B)	Importe Máximo (16)= (A*C)

Tipo de garantía (16):

Descuento:

Tiempo de fabricación (días naturales):

Condiciones de entrega (18): Condiciones de entrega conforme al Anexo Técnico del procedimiento de contratación.

Solicita (19):

Mtra. [illegible]
Coordinadora de Contratación Abierta

Autoriza (20):

C.P. Eduardo Tapia Ulloa
Titular de la Unidad de Administración

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin prejuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración

03 ENE 2022 ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración. *
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen. Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios *
Ing. Julio César Hernández Cruz. Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICGC

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

OOAD AGUASCALIENTES	CÉSAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 0795 449 769 9011	cesar.robledo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA	MIGUEL ANGEL EBOLI ARAIZA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30 614 278 1823	miguel.eboli@imss.gob.mx	LAZARO CARDENAS No. 3069, FRACC. NUEVO MEXICALLI, MEXICALLI C.P. 21600, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP.LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 127 2587	luis.duartej@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040
OOAD CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	442 3598 380	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE.
OOAD CHIAPAS	MTRO. FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	962 6281696 961 109 9282	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57 228 194 2365	sergio.delvalle@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P.31110.
OOAD COLIMA	ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	312 311 4021 312 309 7643	manuel.reyesm@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
OOAD COAHUILA	LIC. ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	844133538 844 455 2598	alejandro.quintanar@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	55 53 68 29 72 55 1320 7161	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD DF SUR	ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	55 5719-2065 55 2307 3532	antonio.rodriguezv@imss.gob.mx	AV. INSURGENTES No. 1960, COL. FLORIDA, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01030, CDMX
OOAD DURANGO	HUGO GARCIA ORTIZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	6188256047 55 2059 5137	hugo.garciao@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	477 7730980 462 186 0830	delia.isaias@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40 55 3456 1721	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39510
OOAD HIDALGO	MARIO E RODRIGUEZ PUENTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	771 15 3 31 45 771 129 0676	mario.rodriguezp@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
OOAD JALISCO	ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092 331 605 7560	miguel.navarro@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MA. GUADALUPE MARTINEZ TORRIJOS	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57134061 722-2321664 722 514 7115	guadalupe.martinez@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO.325, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	811 810 6263	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO DE MÉXICO CP 52140
OOAD MICHOACÁN	L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	443 255 1022 443 389 2198	sergio.abrego@imss.gob.mx	JESUS PÉREZ CORONADO 4200 ESQ. CON SANZÓN FLORES COL. ELECTRICISTAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132 31 2111 2030	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	LIC. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112137278 722 511 0104	joel.montes@imss.gob.mx	CALLE RETORNO NO. 72, COL. OBRERA, C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT.
OOAD NUEVO LEÓN	LIC. ABRAHAM JERONIMO VILLAREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8150-3132 EXT 11003 993 109 6500	abraham.villareal@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
OOAD OAXACA	LIC. GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9515170800 /9515171515 55 3166 6719	guadalupe.carmonam@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71230

ANEXO 8
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD PUEBLA	C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO	222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04 222 709 3244	diliam.montaño@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CAZARES BARCENAS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	442 210 1063 - 210 1064 442 748 4502	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	ROSA MARIA RIOS REYES	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9838326802 735 121 6368	rosa.rios@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MÉRIDA KM 2.5, COLONIA AEROPUERTO, SIN NUMERO, MUNICIPIO OTHON P. BLANCO, CIUDAD DE CHETUMAL EN QUINTANA ROO. CP 77050
OOAD SAN LUIS POTOSI	LIC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext.103 722 426 6714	hector.delaloza@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL. HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ S.L.P.
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667-992-0121 EXT. 39517 222 563 0963	sergio.santana@imss.gob.mx	FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE S/N, COL. MIGUEL ALEMAN, CULIACÁN, SINALOA
OOAD SONORA	JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 4153803, 644 4153801 644 150 4015	juan.beltranm@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO 220 NORTE, COLONI CENTRO, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.
OOAD TABASCO	PEDRO SANCHES ASCENCIO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO	9933 15 63 89 993 275 9883	pedro.sanchezas@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA NO. 95 COL. PRIMERO DE MAYO, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834 31 6 01 99 834 179 9442	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX- LAREDO KM 70 CD VICTORIA TAMAULIPAS
OOAD TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 46 65183 246 115 3246	francisco.hernandezl@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO TLAXCALA TLAXCALA.
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288176296 OFICINA [redacted] CEL	ana.puig@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMIGUEZ N°15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070
OOAD VERACRUZ SUR	MTRO. MAURICIO CRUZ MARTÍNEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 5 14 94 55 2058 6918	mauricio.cruzm@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.
OOAD YUCATÁN	LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATVOS	999 940 25 64 999 575 6960	geovani.medina@imss.gob.mx	CALLE 34 X41 NO. 439 COL. INDUSTRIAL MÉRIDA, YUCATÁN, CP97150
OOAD ZACATECAS	L.D.I. JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365 492 117 4402	jose.escobedov@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO COL. CENTRO C.P. 98500 CALERA DE VICTOR ROSALES, ZAC.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEON	CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298 81 1255 5762	fernando.barrera@imss.gob.mx	IGNACIO ALDAMA 614 SUR CENTRO DE SA NICOLÁS DE LOS GARZA , NUEVO LEON, CP.66400
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276926 DIR. 56276900 EXT. 21926 55 8040 7967	gustavo.villanueva@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
UMAE ESPECIALIDAD ES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290810	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200.
UMAE ESPECIALIDAD ES GUANAJUATO	LUZ MARIA ESTRELLA SORIA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 1717 4800 EXT. 31317 y 31713	estrella.soria@imss.gob.mx .	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDAD ES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	36683000 EXT. 32259 333 809 2111	adrian.castillog@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDAD ES LA RAZA	LIC. JOSÉ ANTONIO BUENO FARIAS	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	57245900 EXT. 23113 552 787 9091	jose.bueno@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL. LA RAZA OOAD AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDAD EN NUEVO LEÓN	C.P. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	81 83 71 41 00 811 080 4100	manuel.zavala@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ S/N , COL. NUE MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON, C. P. 64190
UMAE ESPECIALIDAD ES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 EXT. 61361 222 250 0633	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000
UMAE ESPECIALIDAD ES SONORA	LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD	644 173 2873	francisco.castillom@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISACHAL, COLONIA BELLA VISTA C.P 85139, CD. OBREGÓN, SONORA.
UMAE ESPECIALIDAD	DANIEL HERRERA CASELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21[illegible]	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC 330, COL. DOCTORES, [illegible]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ES SXXI			55 4617 4058		
UMAE ESPECIALIDAD ES VERACRUZ	PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22-9934-1564 229 111 7876	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDAD ES YUCATÁN	LIC. EFRAÍN ARMANDO HERNÁNDEZ CÁCERES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE	922-56-56 EXT. 61618 / 61632 999 334 9173	efrain.caceres@imss.gob.mx	CALLE 41 NO 439 POR 34 COL. INDUSTRIAL CP 97150 MÉRIDA YUCATÁN
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 EXT. 24311 55 3184 8778	sarita.montiel@imss.gob.mx	AVENIDA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHAVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 EXT 32748 331 602 3838	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	LIC. JOSE SALVADOR SOLÍS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	81.50.31.32 EXT 41353 8182 870505	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN S/N Y AV. FELIX U GOMEZ. ZONA CENTRO. EN MONTERREY, N.L. C.P. 64000.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 7174 800 EXT 31802	david.lozano@imss.gob.mx	PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LEÓN GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 506422 EXT 28033	mario.viverosm@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDIA ALVARO OBREGON CP. 01090
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CMN LA RAZA	GABRIEL BARRETO OLMOS	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	57 24 59 00 EXT. 23420 55 3488 3877	gabriel.barreto@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785 55 4087 5399	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVÁN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713 331 409 4116	ivan.hernandezt@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ING. ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	55 4187 5075 EXT. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, OOAD CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00 55 4615 0429	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"	57473500 EXT. 25661 55 2524 7819	francisco.lozanop@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81503190 EXT.41747 667 189 0955	martin.martinezs@imss.gob.mx	PINO SUAREZ, ENTRE 15 DE MAYO Y JUAN IGNACIO RAMÓN COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN CP. 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 219 30 99 EXT 151 222 401 5435	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	55 5333 1100 EXT. 15181 55 5587 1342	ana.montesdeoca@imss.gob.mx	DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06700

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO